



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACION GENERAL

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 1024/24

EXPEDIENTE N° 14-10643/16

SE COMUNICA LA REPROGRAMACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 HS.-

LA PRESENTE CONTIENE UNA CIRCULAR QUE FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 314/24 (OBRA PÚBLICA), ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO en lo previsto por la Ley 13064.

OBJETO: Contratar la demolición integral del inmueble en desuso, sito en Int. Abel Costa N° 442, Morón, Prov. de Buenos Aires, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".


Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

USO OFICIAL

Presentación de las ofertas: Subdirección de Contrataciones
(División Aperturas), Sarmiento 877, 1er subsuelo, C.A.B.A., hasta
el día 11 de junio de 2024 a las 9:00 hs.-

Lugar, Fecha y Hora de la Apertura: Subdirección de Contrataciones
(División Aperturas), Sarmiento 877, 1er subsuelo, C.A.B.A., el día
11 de junio de 2024 a las 9:00 hs.-

NK


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

CLÁUSULAS GENERALES

**COMPLEMENTAN AL PLIEGO TIPO DE BASES Y
CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**

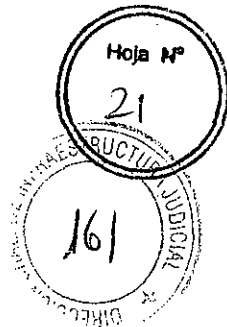
"AJUSTE ALZADO - UNIDAD DE MEDIDA"

BUENOS AIRES

AÑO 1980



Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



CLÁUSULAS GENERALES

Art. 1° C. G.: Objeto del Pliego.

Las presentes Cláusulas Generales conforman un Anexo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, aprobado por Resolución N° 2.529/54 -actualizado por Resolución N° 245/55 -del ex- M. O. P. y se complementan, en cada caso, con las Cláusulas Especiales y observaciones que en caso necesario formule la Repartición.
Las citas de Artículos P. C., se refieren al mencionado Pliego Tipo.-

Art. 2° C.G.: Terminología.

Art. 2° P. C.

A los efectos de la aplicación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "ESTADO", por Estado Nacional Argentino, "CORTE SUPREMA", por Corte Suprema de Justicia de la Nación, "REPARTICIÓN" por Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "INSPECCIÓN", por el Servicio Técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, y "CONTRATISTA", por Empresa obligada a ejecutar la obra.-

Art. 3° C.G.: Normas Supletorias.

Art. 3° P. C.

Los casos no previstos en este Pliego, se resolverán por aplicación de las Leyes N° 13.064 y 12.910 y sus Decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación, Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, aprobado por Decreto N° 12.180/65.-

Art. 4° C. G.: Documentación Accesoría.

Art. 17° P. C.

Tendrá validez en la presente contratación, la siguiente documentación, en todo aquello que no se oponga a lo que se establece en este Pliego y Cláusulas Especiales.-

1) Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas año 1946 - Cláusulas Particulares.-

2) Normas para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, aprobadas por S. Decreto N° 124.718/38 y Suplemento N° 1, aprobado por S. Decreto N° 127/65.-

La documentación detallada, podrá ser consultada en la Repartición licitante, implicando el solo hecho de cotizar, el pleno conocimiento de ella en todas sus partes.-

Art. 5° C. G.: Capacidad Técnica y Financiera de los oferentes.

Art. 6° P. C.

Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, aprobado por Decreto N° 12.180/65.-

Para concurrir a licitaciones de Obras o Trabajos cuyo presupuesto oficial dividido por el plazo de ejecución expresado en años, resulte igual o inferior al monto establecido en las Cláusulas Especiales, no es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, reservándose la Repartición el derecho de exigir las constancias a que se refiere el artículo 6° del P. C.

Si dicha relación resultare mayor que el citado monto, no serán admitidas las ofertas de Empresas cuya capacidad de contratación anual, sea inferior a la cifra resultante de la mencionada operación aritmética. En caso de empresas que se presenten transitoriamente unidas para contratar determinada obra, se sumará la capacidad de contratación anual del consorcio.-

Excepcionalmente el Consejo de Registro podrá autorizar la concurrencia a las licitaciones de Empresas no inscriptas, pero con antecedentes verificables en el país o en el extranjero, que las haga acreedoras a ser consideradas con capacidad técnica y financiera suficiente, por una obra cada vez.-

Art. 6° C. G.: Informes que deben obtener los oferentes.

Art. 7° P. C.

En todos los casos de ejecución de fundaciones, el Contratista asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva, por vicios del suelo.

Art. 7° C. G.: Forma de las propuestas. Art. 10° P. C.

La forma de presentación de las ofertas, para obras cuyo presupuesto oficial dividido por el plazo de ejecución expresado en años, resultare mayor que el monto a que hace referencia el artículo 5° C. G.,

exigirá la observancia de las Normas del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que dicen: Las empresas proponentes deberán presentar en el acto de apertura, un sobre exterior cerrado, perfectamente identificable (con indicación de número de licitación, fecha y hora de apertura), que contenga:

a) La constancia actualizada del Registro, que certifique que la Empresa está inscripta, indicando la capacidad de contratación anual, garantía de propuesta y demás elementos que no sean específicamente la propuesta.

b) Otro sobre cerrado, dentro de aquel, con el título de "Propuesta", conteniendo únicamente la propuesta.-

Si en la apertura del sobre exterior se constatare que la capacidad de contratación anual actualizada, es inferior a la cifra que resulta de dividir el presupuesto oficial de la obra que se solicita, por el plazo de ejecución expresado en años, el sobre interior, que contiene la propuesta, será devuelto sin abrir.-

En caso de empresas que se presenten transitoriamente unidas para contratar determinada obra, se sumará la capacidad de contratación anual del consorcio y en tal caso, en el sobre exterior deberán ir adjuntas las credenciales extendidas por el Registro, de todos los componentes de aquel.-

Si la relación antedicha resultare menor que el monto en cuestión, no será necesaria la presentación de los dos sobres, esto implica que únicamente se presentará un solo sobre conteniendo la propuesta, garantía y demás elementos que fueran solicitados en el Pliego de Condiciones.-

Art. 8° C. G.: Sellado y garantía de la oferta (1%).

Art. 11° P. C.

El depósito de garantía de la oferta del 1% (UNO POR CIENTO) del valor del presupuesto oficial, se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 11° P. C., y también mediante póliza de seguro de caución, de acuerdo con la Ley N° 17.804 y su reglamentación (Decreto N° 411/69).-

El depósito de garantía de la oferta, cuando sea en efectivo, deberá efectuarse en la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cuando sea en Títulos, Bonos Nacionales, Provinciales o Municipales, el depósito deberá también efectuarse en la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

En todos los casos deberá hacerse constar en el depósito el número de licitación y el nombre de la Repartición contratante.-

Las boletas de depósitos o bien la "Fianza Bancaria" o póliza de caución se entregarán dentro del sobre exterior.-

Se deja expresamente establecido que no se aceptarán cheques ni pagarés como depósito de garantía.-

Art. 9° C. G.: Mantenimiento de las ofertas.

Los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de la licitación.-

Art. 10° C. G.: Afianzamiento del contrato.

Art. 15° P. C.

El depósito del 5% (cinco por ciento) para el afianzamiento del contrato se efectuará en las mismas condiciones que el de garantía (art. 8° C. G.).-

Cuando el afianzamiento del contrato se efectúe por medio de garantías no reales, se exigirá la certificación, por parte de organismos competentes, de la habilitación y autenticidad de la firma del que la extiende.-

El Contratista deberá reponer el sellado de Ley a su cargo, dentro de los 5 días de la firma del contrato.

Si se realizara con póliza de seguro de caución, ésta deberá ser extendida a nombre de:

"Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", consignando el número de la licitación.-

Art. 11° C. G. Sistema de Contratación y alcance del Contrato.

I - CONTRATACIONES POR AJUSTE ALZADO

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.-

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en todo, concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.-

Antes de la firma del contrato, la Repartición exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem, siguiendo el listado del oficial, con su indicación de metrajes y precios unitarios. En su preparación se tendrá en cuenta que:

a) Se podrán agregar o intercalar los ítem que a juicio del oferente pudieran faltar. En caso de supresión

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



de algún ítem se deberá dejar indicado al margen la razón de su eliminación.-

b) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándosele, con carácter de "bis". Para su presentación se acuerda un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a contar de la fecha en que le sea requerido.-

Por los errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítem del presupuesto, la Repartición exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime conveniente y resultare satisfactorio a juicio de la Repartición. Dicha operación no modificará el monto total de la oferta que sirviera de base para la adjudicación.-

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra el consignado en el presupuesto de contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.-

II- CONTRATACIONES MIXTAS DE AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE MEDIDA O PRECIOS UNITARIOS.

Vale para los ítem a contratar por ajuste alzado lo consignado en el apartado 1.-

En cuanto a los ítem a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente indicados en el presupuesto oficial y con indicación de las unidades a cotizar, se reajustarán en más o menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el Artículo N° 24° C. G.-

En su propuesta, confeccionada de acuerdo con el modelo de fórmula que se agrega, el oferente dejará constancia del:

- 1)- monto global de las obras por ajuste alzado:
- 2) monto detallado de los ítem por unidad de medida, repitiendo los metrajes consignados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza, y
- 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su oferta.-

III- CONTRATACIONES POR UNIDAD DE MEDIDA O PRECIOS UNITARIOS.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta. Dentro del monto de cada ítem del contrato se entenderá el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo, concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.-

La cantidad de unidades (cálculos métricos) consignada en el Presupuesto Oficial y que el oferente deberá tener en cuenta en su cotización, será reajustada en más o menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo N° 24 C. G.-

Art. 12° C. G. Domicilio del Contratista.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Cuando se trate de obras fuera de la Capital Federal, se aceptará la constitución de domicilio dentro de la zona de ejecución de los trabajos.-

Art. 13° C. G. Plan de Trabajos.

Art. 18° P. C.

El plan de trabajos deberá consignar, en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica los elementos que a continuación se especifican.-

1°) La sumatoria de las inversiones acumuladas producidas en cada período de certificación desde la iniciación hasta la terminación de la obra Σ^n_i deberá mantenerse dentro de la siguiente área:

$$\text{CURVA SUPERIOR } \Sigma^n_i = 0.50 M (n + 1)$$

$$\text{CURVA INFERIOR } \Sigma^n_i = 0.40 M (n + 1)$$

donde:

M = Monto del contrato

n = Número de periodos de certificación

2°) Cualquier curva dentro del área determinada en 1) se considerará admisible como plan de trabajo.-

3°) Para ejemplificar las múltiples variantes admisibles, pueden darse los siguientes ejemplos:

a) CURVA MÁXIMA - Podría ser la línea recta o sea la inversión proporcional al tiempo.-

b) CURVA MÍNIMA - Puede estar total o parcialmente por debajo de aquella recta.-

4º) Una vez firmado el contrato, y antes de iniciar la obra, el contratista determinará la gráfica de certificación que esté contenida en el área 1) y que resulte de un plan de barras aprobado por la Repartición.-

5º) No se penalizará ningún ritmo de inversión que sea compatible con el área admisible 1).-

6º) Si en algún momento correspondiera aplicar penalidades por disminución del ritmo con relación a la curva mínima del área, el contratista tendrá derecho a fijar una nueva compuesta para el primer tramo, por la curva real de ejecución, la que debe permanecer invariable y para los trabajos faltantes por otra cualquiera con tal que se obtenga una nueva área que satisfaga las condiciones contractuales.-

(1). Esta corrección será verificada y aprobada por la Supervisión de Obras.-

7º) Cuando resulte imposible mantener el ritmo dentro de las áreas señaladas por culpa del Contratista, se aplicará la penalización dada por el congelamiento de la variación de los índices de diferencias de costo con relación a la última curva mínima aprobada.-

8º) Para los ritmos de inversión que superen a los máximos admisibles se procederá igual que en el caso 6). Cuando resulte imposible mantener el ritmo dentro de las áreas señaladas, la Repartición se reserva el derecho, en caso de falta de fondos, de demorar el pago hasta el límite de lo certificado en demasía (básico más diferencia de costo) sin derecho a indexación ni intereses, durante el periodo de adelanto con relación a la última curva de máxima aprobada.-

9º) Cuando hubiere que cumplir plazos parciales, serán de aplicación todos los conceptos anteriores, tomando como tope de curva el plazo parcial establecido y el monto de la parte proporcional de la obra.-

10º) Cuando el contrato pusiera a cargo del contratista trabajos previos como estudio de suelos, cálculo de estructuras, etc., sin ítem específico, es decir que los precios han sido prorrateados por lo que no pueden ser certificados como tales, esa situación deberá reflejarse en la curva de inversiones ya que el acta de iniciación de la obra concuerda con la iniciación efectiva de aquellos estudios.-

Para tal fin, el lapso requerido estará representado por un segmento de recta superpuesto con el eje de las abscisas.-

En tales casos, la cuenta de los periodos no se iniciará a partir del límite de ese segmento, por lo cual las formulas del ap. 1) adoptarán las siguientes formas:

$$\Sigma^n_{i=1} = 0.50 M (n + 1 - n_1)$$

$$\Sigma^n_{i=1} = 0.40M(n+1-n_1)$$

donde:

n_1 = periodo de preparación previo a la iniciación material de la obra.-

La certificación de anticipos financieros no debe reflejarse en la curva de inversiones por tratarse de valores sujetos a deducción.-

Art. 14º C. G. Iniciación de la obra.

Art. 19 P. C.-

Aprobado el contrato por la autoridad competente, la Repartición impartirá de inmediato la orden de ejecución de los trabajos, salvo impedimentos por causas justificadas que imposibiliten realmente dicha iniciación, en cuyo caso la orden de ejecución se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que la motiva. El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los 15 (QUINCE) días a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.-

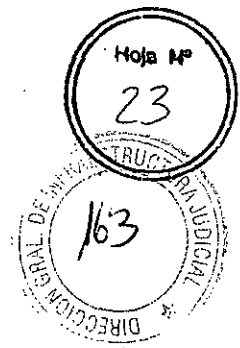
De no dar comienzo dentro de este lapso y si la Repartición no ejerce el derecho que le acuerda el art. 50º de la Ley 13.064, el "plazo de ejecución de obra" se computará a partir del vencimiento de los 15 días acordados.-

Art. 15º C. G. Entrega del terreno.

La Inspección entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de la obra a construir, entre las fechas correspondientes a la orden de ejecución y el acta de iniciación.-

La entrega se efectuará mediante acta por triplicado de la que un ejemplar se dará al Contratista.-

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



Art. 16° C. G. Replanteo de la obra.

Art. 20 P. C.

La Inspección controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el Contratista.-

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.-

Art. 17° C. G. Vigilancia y alumbrado de obra.

Art. 23 P. C.

Cuando en las obras exista un solo contratista, el será el único responsable respecto a todo lo expuesto en el artículo 23° P. C.-

Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad emergente de las cláusulas especiales.-

Art. 18° C. G. Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas.

Art. 24 P. C.

ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: El contratista, tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para su buena marcha.-

No podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada, sin previa autorización.-

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.-

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlos.-

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y las materias de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato, o las exigidas por la Inspección.-

Cuando se prescriba que algún material o artefacto daba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Repartición.-

El movimiento de materiales se registrará diariamente en partes que entregará el Contratista a la Inspección. El Contratista depositará en la obra o en la Repartición, según se disponga y con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestras de los materiales que la inspección determine, los que servirán como tipo para comparar los abastecimientos correspondientes a las obras.-

Los materiales y las materias de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale.-

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que establece el Art. 38° P. C. así como de todas sus derivaciones.-

Los materiales y las materias defectuosas o rechazadas que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución dieren lugar.-

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Repartición podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medida, balanza, combustible, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además, pagará cualquier ensayo o análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándose los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.-

Art. 19° C. G. Limpieza de la obra.

Art. 31 P. C.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo del Contratista, debe quedar limpio en forma diaria.-

En el caso de existir varios Contratistas, se responsabilizará de la limpieza al que la haya alterado.-

La limpieza final de la obra, incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos (lavado de vidrios, encerado final de pisos de madera, repaso de los revestimientos, escaleras, pisos, etc., limpieza de artefactos eléctricos, sanitarios, instalaciones especiales, etc.)-

Para cada infracción a esta norma, el Contratista incurrirá en una multa de 0,1%0 (cero uno por mil), del monto contractual.-

Art. 20° C. G. Prórroga plazo para ejecución de la obra.

Art. 32 P. C.

La Repartición substanciará el pedido del Contratista, referente a la prórroga del plazo contractual para la ejecución de las obras, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de su presentación.-

Art. 21° C. G. Orden de aplicación de documentos técnicos.

Art. 34 P. C.

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, la Repartición resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

- 1°) Leyes N°s. 13.064, 12.910.-
- 2°) Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales.-
- 3°) Contrato.-
- 4°) Notas aclaratorias de la Repartición previas al acto licitatorio.-
- 5°) Planilla de locales.-
- 6°) Planos: 1°) detalles, 2°) conjunto.-
- 7°) Pliegos: 1°) particulares, 2°) generales.-
- 8°) Presupuesto.-

Art. 22° C. G. Órdenes de servicio.

Art. 38 P. C.

Toda orden de servicio, emitida por la Inspección, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres días de suscripta. Su negativa lo hará pasible de una multa del 0,1%o (cero uno por mil) del monto contractual.-

El incumplimiento por el Contratado, de una orden de servicio, que observada en tiempo y forma, hubiera sido reiterada por la Inspección, lo hará pasible de una multa del 0,2%o (cero dos por mil) del monto contractual.-

Art. 23° C. G. Representante Técnico.

Art. 39 P. C.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de una multa de hasta el 0,2%o (cero dos por mil) del monto contractual, por cada infracción cometida.-

En caso de reiteración de esta infracción y si la Repartición lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.-

Art. 24° C. G. Invariabilidad de los precios contractuales.

Art. 45 P. C.

En el presente contrato se aplican las variaciones de costo previstas en la Ley N° 12.910 y sus decretos reglamentarios en la forma que se indica en el régimen de reajuste por variaciones de costo.-

Art. 25° C. G. Extracciones y demoliciones, yacimientos, su aprovechamiento.

Art. 54 P. C.

El Contratista queda obligado a efectuar las extracciones y/o demoliciones de lo que hubiere en el lugar de emplazamiento de las obras, depositando solamente a disposición de la Repartición, todo elemento de hierro o acero fundido, laminado, forjado, etc.-

Los demás elementos provenientes de la extracción y/o demolición pasarán a ser propiedad del Contratista, quién no podrá utilizarlos en las nuevas construcciones, debiendo retirarlos del recinto de las obras, a su costa.-

Art. 26° C. G. Pagos de derechos.

Art. 56 P. C.

El Contratista deberá abonar los derechos que corresponda por las instalaciones y conexiones O.S.N., Gas del Estado, Agua y Energía y cualquier otro derecho que surja de la construcción, exigidos por entes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



La presentación y tramitación para aprobación de planos u otra documentación ante las Reparticiones Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales estarán a cargo del Contratista-

Art. 27° C. G. Modificaciones y Adicionales.

Art. 58 P. C.

Para determinar el mayor o menor gasto que debe ser regularizado, como consecuencia de modificaciones, ampliaciones, trabajos imprevistos o supresiones de obras, el estudio se practicará en todos los casos, respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria para formular la oferta, es decir, a precios básicos para homogeneizar las condiciones. Se pueden presentar dos casos:

A) Cuando las alteraciones del proyecto, en más o en menos y a metraje corregido, estudiadas a precio básico, no superen el 20% del monto total del contrato, el Contratista deberá aceptar que las variaciones de esos precios se actualicen y se paguen por el mismo régimen previsto en el contrato, para las diferencias de costo (interpretación art. 29° y 30° de la Ley 13.064).-

B) Si por el contrario, superasen el 20% del monto total del contrato, el Contratista tendrá derecho a la fijación de precios nuevos actualizados a la fecha de encomienda de la alteración, a convenir libremente, sin limitaciones contractuales, y a falta de acuerdo sólo cabe la rescisión del contrato (art. 30° y 53° de la Ley N° 13.064).-

En particular para la situación prevista en el caso A) se pueden presentar las siguientes variantes:

1) EL EXCESO ORDENADO PARA UN ITEM SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se aplicará a la cantidad de trabajo que se ordene en demasía o sea, a la que supera el metraje corregido, un nuevo precio corregido.

El nuevo precio corregido a aplicar, se confeccionará de la siguiente manera:

1°) Revisando el precio del ítem (art. 11° C. G.).

2°) Corrigiendo el precio resultante del punto 1°). Esta corrección significa modificar aquellos elementos que hacen al costo del ítem y que se pruebe fehacientemente que han sufrido alteraciones para más o para menos, fundadas en las modificaciones del metraje, vale decir que en la corrección sólo se considera la real interferencia de la alteración ordenada.-

2) EL EXCESO ORDENADO PARA UN ITEM NO SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se liquidará el metraje del presupuesto oficial, incrementado del exceso que se ordena a construir, todo el precio cotizado por el Contratista, revisado y aceptado por la Administración (art. 11° CG).

3) LA DISMINUCIÓN ORDENADA PARA UN ITEM SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se deduce todo el ítem con el precio unitario del contratista, revisado y aceptado por la Administración (Art. 11° C. G.), pero con el metraje corregido y se liquida el metraje real a ejecutar a precio corregido, o sea modificando en el análisis contractual aquellos elementos que hacen el costo del ítem y que se pruebe fehacientemente que han sufrido alteraciones en más o en menos, fundadas en las modificaciones del metraje, vale decir que en la corrección sólo se considera la real interferencia de la alteración ordenada.-

4) LA DISMINUCIÓN ORDENADA PARA UN ITEM NO SUPERA EL 20% DEL METRAJE CORREGIDO SOBRE PLANOS.

Se liquidará el metraje del presupuesto oficial disminuido del metraje suprimido y con el precio cotizado por el Contratista revisado y aceptado por la Repartición.-

5) SUPRESIÓN DEL ÍTEM.

Procede suprimir la partida, aplicando al precio del Contratista, revisado y aceptado por la Repartición, el metraje corregido.

6) ALTERACIÓN DE LA NATURALEZA DEL ÍTEM.

Pueden presentarse dos alternativas:

a) La alteración implica una modificación substancial de la estructura con la intervención de nuevos elementos materiales, gremios y técnicas distintas.-

En tal caso es menester anular el ítem previsto, conforme al punto 5°) precedente y agregar la nueva estructura a precios nuevos.-

b) La alteración consiste en el cambio de la naturaleza de alguno de los elementos componentes de la estructura.-

Para determinar el nuevo precio del ítem bastará introducir el mayor o menos gasto, por comparación de los cambios.-

7) Aún en el caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente, a la ejecución de los trabajos, dejando a salvo sus derechos, siempre que no sea de aplicación la rescisión (Artículos 30° y 53° de la Ley N° 13.064) y que así lo ordenare la Inspección (Artículo 59° del Pliego Tipo). En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio a instancia administrativa o judicial.-

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficio, que se establecen en las Cláusulas Generales.-

8) Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Repartición podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.-

9) Cuando por razones justificadas fuere preciso impartir orden de servicio para ejecutar antes de su aprobación adicionales o modificaciones de obra que impliquen mayor gasto, o cuando por la dilación del plazo de ejecución, o por distorsión del régimen de reconocimiento de variaciones de costo, el método de la fijación de precios nuevos retrotraídos a la fecha de licitación deje de ser equitativo, no debe ser aplicado.-

En tales casos el presupuesto se estudiará con precios al día de su preparación.- Para el caso particular de trabajos, cuya ejecución es anterior a su aprobación se dejará constancia en dicho documento que los precios serán actualizados con los índices publicados por I.N.D.E.C. Nivel General de Construcción, para el período comprendido entre las fechas del presupuesto y de la aprobación superior correspondiente, a los fines de su liquidación, no correspondiendo en consecuencia liquidar variaciones de costo según la Ley 12.910.-

Art. 28° C. G.: Liquidación de trabajos suplementarios.

Art. 59 P. C.

Los precios nuevos se determinarán mediante el siguiente esquema de análisis:

- a) Materiales:..... \$.....
- b) Jornales:..... \$.....
- c) Cargas Sociales: W% de (b)..... \$.....
- d) Total mano de obra (b+c):..... \$.....
- e) Costo directo (a+d):..... \$.....
- f) Gastos Generales de empresa e indirectos de obra: X% de (e)..... \$.....
- g) Subtotal (e+f):..... \$.....
- h) Gastos financieros: Y% de (g)..... \$.....
- i) Beneficio: 10% de (g+h)..... \$.....
- j) Costo total de los trabajos (g+h+i).... \$.....
- k) Impuestos (IVA y otros): Z% de (j)... \$.....
- l) Precio unitario de aplicación.(j+k)..... \$.....

Referencias:

a) Detalle de los materiales que se requieren, con precios al por mayor al pie de la obra, incluido los desperdicios normales, en los casos que corresponda.-

b) W%: según tablas aprobadas por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.-

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



c) X%: a determinar para la obra mediante la fórmula: O.U.S. de acuerdo con la siguiente tabla de coeficientes:

PARTICULARIDADES DE LA OBRA	Coeficientes		
	O	U	S
<u>"O": según su tipo de obrador</u>			
1 Obras en taller y construcciones e instalaciones "in-situ" sin obrador. Ejemplos: Subcontratos en general, construcciones urbanas, ejecución de veredas y alambrados, etc.-	10	-	-
2 Obras "in-situ" con obradores normales y mediano plantel y equipo. Ejemplos: Construcción de barrios, edificios, etc.	15	-	-
3 Obras "in-situ" de gran magnitud, con obradores complejos e instalaciones complementarias. Ejemplos: aeropuertos, establecimientos con varios pabellones y obras de urbanización, colonias, etc.	20	-	-
<u>"U": Según su ubicación</u>			
1 En radio urbano y aldeaños, con posibilidad de concurrencia obrera por sus propios medios	-	1	-
2 En campaña.	-	1.15	-
<u>"S": Según su distancia con respecto a la sede del Contratista</u>			
1 Hasta aproximadamente 200 Km. con posibilidad de retomar en el día por vía terrestre.	-	-	1
2 Más de 200 Km., con accesos normales	-	-	1.05
3 En zonas alejadas y de difícil acceso	-	-	1.10

NOTA: En el caso de subcontratos autorizados de conformidad con el artículo 50° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones, se admitirá considerarlos gastos generales del subcontratista con el coeficiente de 0,10 multiplicado por los coeficientes U y S., cuando corresponda; y además, el 10% de beneficio.-

h) Y%: tasa básica de interés mensual Banco Nación, para descuento de certificados, en el lapso previsto para el pago según contrato, más quince días corridos.-

k) Z%: Según la alícuota I.V.A y otros impuestos vigentes.

Ejemplo: Impuesto Valor Agregado	16%
Impuestos/Ingresos Brutos	1,8%

Art. 29° C. G. Medición de los trabajos- Extensión y pago de certificados, parciales.

Art. 62 P. C.

El importe de la obra será abonado al Contratista a medida que la Repartición otorgue certificados mensuales por el valor de lo hecho. En los casos en que un ítem no haya sido ejecutado en todas las fases que comprende el precio unitario, se estimará el valor de lo hecho, en forma proporcional.-
Cuando las Cláusulas Especiales lo determinen, el Contratista deberá proveer formularios impresos para la confección de los certificados mensuales, que se extenderán en sextuplicado.-

Art. 30° C. G. Fondo de reparos.

Art. 64 P. C.

Del importe de cada certificado se descontará el 5% (cinco, por ciento) para constituir el fondo de reparos, que se retendrá conjuntamente con la fianza contractual, ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras.-

Se permitirá sustituir el fondo de reparos en efectivo por una fianza bancaria a entera satisfacción de la

Repartición, en las condiciones fijadas por los artículos 2° y 3° del Decreto número 5742/54, o por Títulos o Bonos Nacionales, incluso los Bonos "Plan de Reactivación Y.P.F." emitidos por Decreto -Ley 15.456/57, fijado por el artículo 1° del Decreto N° 8919/59, como asimismo por pólizas de seguro de caución en las condiciones establecidas por Ley 17.804 y Dec. N° 411/69. Para las garantías se tendrá en cuenta lo establecido en el art 10° C. G.-
Conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 10779, también se practicará la retención para fondo de reparos respecto de los certificados que se extiendan en concepto de reconocimiento de mayores costos contemplados en el presente pliego.-

Art. 31° C. G. Multa por retardo en la terminación de la obra.

Art. 66 P. C.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio de la Repartición, la Contratista se hará pasible de una multa que será calculada mediante la siguiente expresión:

$$M = \frac{0,50 C d J}{P Jo} \quad \text{donde:}$$

M - Multa por retardo en la terminación de la obra.-

C - Monto del contrato computadas sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.-

P - Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.-

d - Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificados a juicio de la Repartición.-

Jo - Jornal básico del ayudante del gremio de la construcción, sin cargas sociales, vigente diez días antes de la fecha de la licitación.-

J - Idem, idem, a la fecha de aplicación de la multa.-

Quando se hayan practicado recepciones parciales, del valor C de la fórmula, será descontado el valor de las obras recepcionadas estimado a la fecha de licitación, computando sus alteraciones posteriores.-

Art. 32° C. G. Acta de Comprobación.

Art. 68 P. C.

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la obra. Este acta será refrendada por la Inspección y el Contratista o representante autorizado. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin, con antelación de ocho (8) días y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes.

Art. 33° C. G. Plazo de Garantía.

Art. 69 P. C.

El plazo de garantía será de 6 (seis) meses, salvo especificaciones en contrario en las Cláusulas Particulares.-

Art. 34° C. G. Planos conforme a obra.

El Contratista deberá presentar planos conforme a obra, con formato y carátula oficial, conformados por la Repartición, que comprenden: planos de planta, cortes y fachadas, instalaciones etc., todos ejecutados en tela, en escala a determinar por la Repartición, dentro de los 30 (treinta) días de efectuada la recepción provisional.-

Art. 35° C.G. Vistas fotográficas.

El Contratista deberá entregar mensualmente y al finalizar la obra y dentro de los 5 (cinco) primeros días, las vistas fotográficas de los trabajos durante el curso de ejecución de las obras: 4 (cuatro) fotografías por mes y a la terminación, 5 (cinco) fotografías más.- La Inspección determinará en cada caso cuales son las vistas de conjuntos o detalles a sacar.-

Las fotografías serán del tamaño de 12 x 18cm. con indicación marginal de lo que representan.-

Se entregará la placa o película y dos copias al bromuro de cada una de ellas.-

Además de lo anunciado, una vez terminada la obra, la Empresa entregará diapositivas en colores, enmarcadas y con el correspondiente magazine, tomadas desde puntos de vista y en cantidad suficiente como para reflejar la totalidad de la obra en su volumen, características y diversidad de detalles, todo ello sujeto a un juicio razonable que será fijado en última instancia por la Repartición.-

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



Art. 36° C. G. Medianería

Si las obras contratadas afectaren paredes divisorias existentes que sea necesario reconstruir, de conformidad con lo que se indique en los planos u otra documentación contractual, estará a cargo del Contratista su demolición la ejecución de los apuntalamientos necesarios y tabiques exigidos por los reglamentos municipales, así como los trabajos que sea necesario realizar para dejar los locales de la propiedad o propiedades linderas afectadas por la demolición, en las mismas condiciones en que se recibiera siendo el único responsable de su ejecución y de las indemnizaciones a que hubiera lugar.-

En estos casos, así como en aquellos en que los muros divisorios afectados no sea necesario reconstruir, será obligación del Contratista realizar el estudio técnico legal de la medianería, preparando la documentación correspondiente, incluido proyecto de convenio, que con la conformidad del propietario lindero o linderos entregará a la Repartición, la que proseguirá con el trámite de revisación, firma, aprobación, liquidación y pago de la pared adquirida.-

Los materiales provenientes de estas demoliciones, cuya utilización en los trabajos no autorice la Inspección, quedarán a beneficio del Contratista y serán retirados de la obra a su costo.-

Art. 37° C. G. Inspección Registro Nac. Ind. de la Construcción.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, cuando en el objeto de la Licitación debe intervenir alguno de los gremios que la integran.-

Art.38° C. G. Inscripción en el Registro Industrial de la Nación.

Cuando el oferente sea un industrial deberá documentar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2° del Decreto 8330/72, Reglamentario del Decreto Ley 19.971/72, es decir acreditar su inscripción en el Registro Industrial de la Nación o en su defecto la constancia de su exclusión a dicha obligación. Este requisito reemplaza a similar obligación con respecto al ex-Registro Permanente de Actividades Industriales.-

Art. 39° C. G. Compre Nacional Decreto Ley 18.875/70.

En la presente licitación serán de aplicación las normas establecidas en el Decreto Ley 18875/70 y su Decreto Reglamentario N° 2.930/70 ("Compre Nacional").-

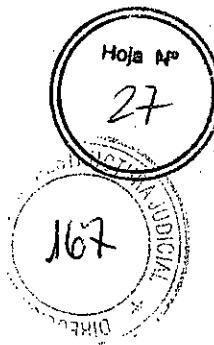
Art. 40° C. G. Prohibición de Contratación de seguros, por el sistema de autoseguro.

Prohibese efectuar contrato por autoseguro, quedando obligado el Contratista a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales de capital interno.-

0

0

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA



PLIEGO "TIPO" DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobado por Resolución Ministerial
N° 2529/54 (Boletín MOP N° 2712)

Actualizados los artículos 7, 23, 25, 27, 32, 66 y 69 por Resolución
N° 245/55 del 18 de octubre de 1955 (Boletín MOP N° 3020)

Actualizado el art. 32 por Resolución N° 1296/60 del 27 de julio
de 1960 (Boletín SEOP N° 4172)

Actualizados los artículos 33, 35, 38 y 41 por Resolución N° 85/78
del 7 de febrero de 1978 (Boletín SETOP N° 5152)

Actualizado el artículo 63 por Decreto N° 2348/76 del 21 de octubre
de 1976

BUENOS AIRES
1980

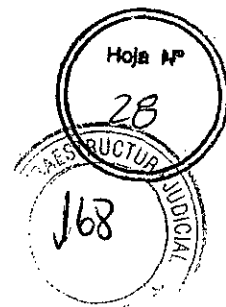
Reedición actualizada con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

6

6

6

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1°: Objeto del Pliego.

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Ministerio - reparticiones centralizadas o descentralizadas- se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego; el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Especiales para los trabajos que se licitan.

Art. 2°: Terminología.

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "Estado", por Estado Nacional Argentino; "Ministerio", por Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación; "Repartición", por repartición oficial contratante; "Inspección", por servicio técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los trabajos; "Contratista", por empresa obligada a ejecutar la obra. Cuando se alude indeterminadamente a "la ley" debe entenderse que es la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Art. 3°: Normas Supletorias.

Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. En caso de silencio de la misma se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

Art. 4°: Documentación del concurso y adquisición del Pliego.

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indican en los respectivos avisos. Asimismo, se podrán adquirir por el precio que haya fijado la Repartición.

CAPÍTULO II

BASES DE LICITACIÓN

Art. 5°: Capacidad de los oferentes.

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, ésta deberá acompañarse con una copia autenticada del contrato social y la constancia, en su caso de que posee matrícula de comerciante, así como de que dichos documentos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio.

La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades comprobarán que están facultados para contratar en su nombre.

Art. 6°: Capacidad técnica y financiera de los oferentes.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1°)- mediante los antecedentes que las empresas registren en el Ministerio; 2°)- por certificado que acredite que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados; 3°)- por cualquier otro medio que la Repartición juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del Ministerio, de los que aporten los mismos pr-oponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Art. 7°: Informes que deben obtener los oferentes.

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras, y asimismo, que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, pero sin que estas informaciones sustraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4°, de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del contratista de reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39, de la Ley N° 13.064. Solamente cuando así lo determinen las cláusulas especiales asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

Art. 8°: Aclaraciones de oficio y evacuación de Consultas.

Dentro del plazo establecido en las Cláusulas Especiales, antes de la apertura del concurso, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación.

Art. 9°: Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso se determine en las Cláusulas Especiales.

Art. 10°: Forma de las propuestas.

Las propuestas se presentarán por triplicado, en los formularios anexos a las Cláusulas Especiales, o en textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiesen en su redacción.

Serán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados; y se entregarán en sobre cerrado, lacrado y firmado y con indicación de la licitación a que se refiere.

Las cotizaciones se formularán en PESOS a menos que en las Cláusulas Especiales se admita hacerlo en otra moneda.

Art. 11°: Sellado y garantía de la oferta.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado que establece la Ley de Sellos en vigor.

A cada oferta se acompañará un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Organismo indicado en las Cláusulas Especiales, por una suma equivalente al 1% del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optar-se por una fianza bancaria que cubra el mencionado importe.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no tengan probabilidades de ser adjudicatarios;
- b) A los que no están incluidos en la adjudicación;
- c) Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

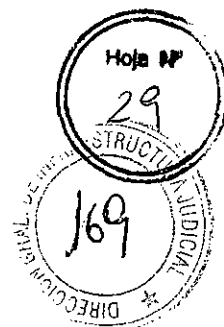
Art. 12: Apertura de la licitación.

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las Propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes y los oferentes que deseen hacerlo.

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



Toda presentación que no cumpla las exigencias establecidas en el llamado a licitación, no será considerada a los efectos de la adjudicación.

CAPÍTULO III

**ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Art. 13°: Mantenimiento de las ofertas.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en las Cláusulas Especiales; en su defecto, perderán el depósito de garantía a que se refiere el artículo 11 de este Pliego.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo.

Art. 14°: Adjudicación de la licitación y firma del contrato.

Terminado el estudio de las ofertas se efectuará de inmediato la adjudicación por el Ministerio o, en su caso, por la Repartición descentralizada, procediéndose a la firma del contrato administrativo de obra pública. Esta diligencia se llevará a cabo a más tardar dentro de los quince días de la notificación de la adjudicación, salvo el caso que el contrato hubiere de afianzarse con garantía de hipoteca o prenda.

Art. 15°: Afianzamiento del contrato.

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento (5%) del monto del convenio a la orden del organismo indicado en las Cláusulas Especiales, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria equivalente, a satisfacción, o por las garantías reales establecidas en la Ley N° 14.143, cuya reglamentación establecida en el Decreto N° 1516/54 se transcribe seguidamente:

"1°- En el caso de ofrecer la garantía prevista en el artículo 1° de la Ley N° 14.143, los proponentes deberán consignar en su propuesta:"

"a) Ubicación del o de los inmuebles que serían hipotecados en garantía, acompañando los testimonios del respectivo título de la propiedad o, en su defecto, copia de los mismos autenticada por un escribano de registro, en la que deberá constar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad."

"A efectos de fijar el límite hasta el que puede alcanzar la hipoteca a constituirse por concepto de garantía, deberá tenerse en cuenta que dicha hipoteca no podrá exceder del 80% del importe de la valuación del inmueble efectuada para el pago de contribución territorial, en orden a las constancias que surjan de la boleta correspondiente al último período de recaudación, la que deberá acompañarse. La hipoteca a constituirse tendrá que ser en primer grado".

"b) Ubicación del o de los muebles que se afectarán a la prenda, detallando las características de cada uno de ellos a efectos de facilitar la respectiva tasación que se efectuará por la Administración.
Esta garantía no podrá exceder del 80% del valor de la tasación efectuada por la Administración."

"Los elementos de plantel y equipo necesarios para la ejecución de la obra licitada no podrán ser ofrecidos en prenda."

"2°- Estudiadas las propuestas por la oficina competente y en caso de aconsejarse la adjudicación a empresas que ofrezcan esta clase de garantía, se deberá elevar, juntamente con la información respectiva, un detalle y tasación de los bienes a afectar, de acuerdo a las normas precedentemente expuestas."

"3°-. Previamente a la firma del contrato, se requerirá a la empresa contratista que formalice la escritura de hipoteca y que presente el testimonio debidamente inscripto en el registro

respectivo. En caso de ofrecerse prenda, su formalización e inscripción también serán previas a la firma del contrato."

"Si el contrato debiese ser sometido a la aprobación de autoridad distinta de la que lo suscribió, el contratista deberá constituir la hipoteca antes de firmar aquél."

"En este último caso la hipoteca será aceptada por instrumento separado que suscribirá el Director de la Repartición o Jefe del organismo o quienes lo reemplacen legalmente."

"4°- La escritura de aceptación se hará previa certificación de que en la fecha en que ella se formaliza el derecho de dominio subsiste a nombre del titular y de que se mantiene la hipoteca inscrita, en las mismas condiciones que cuando se constituyó y siempre que durante el período intermedio no se hayan inscripto otros gravámenes, embargos o anotaciones de litis que puedan afectar la validez o eficacia de aquella."

"En caso de que se hubieran modificado las condiciones de dominio por las causas antes expresadas, el contratista deberá ofrecer otras garantías a satisfacción de la Administración dentro del plazo perentorio y so pena de sufrir sanciones que se determinan en este pliego."

"5°- Los gastos de constitución de la hipoteca o prenda serán por cuenta del contratista."

"6°- Si la ejecución de la hipoteca o prenda, en su caso no alcanzara para cubrir el 5% del monto del contrato, el contratista deberá integrar el saldo mediante nueva garantía en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley."

El otorgamiento de la escritura de hipoteca o la constitución de la prenda deberán efectuarse dentro de los sesenta días de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de que ésta sea dejada sin efecto, con pérdida de la garantía de la oferta y suspensión del adjudicatario del registro respectivo, salvo que la demora no fuera imputable al mismo, en cuyo caso la Repartición podrá prorrogar el referido plazo de sesenta días, quedando "ipso facto" ampliado en igual medida el término para la firma del contrato.

La sustitución de la garantía prevista en el 2° párrafo, inc. 4°, del presente artículo, deberá realizársela en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la Repartición le intime por escrito, so pena de declararse la rescisión del contrato, quedando responsable por el importe del 5% del mismo, y sin perjuicio de la suspensión por tiempo indeterminado del Registro de Constructores de Obras Públicas.

Cuando existan razones de urgencia para comenzar la obra, lo que deberá determinarse en Cláusulas Especiales, el adjudicatario se obliga a afianzar el contrato por cualquiera de los otros medios previstos precedentemente, hasta tanto se formalice la garantía de hipoteca, y a suscribirlo en el término establecido en el artículo 14°.

Los bienes hipotecados o dados en prenda serán asegurados durante el término del contrato por cuenta del adjudicatario, a satisfacción de la Repartición, cuando así convenga a su naturaleza y a los riesgos a que estén expuestos, debiendo endosarse las pólizas a favor de la Repartición.

Art. 16°: Domicilio del contratista.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

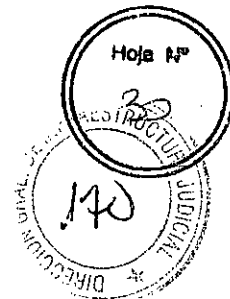
Sin embargo, cuando se trate de obras a efectuarse en el interior, las Cláusulas Especiales podrán aceptar la constitución de domicilio dentro de la zona de ejecución de los trabajos.

Art. 17°: Instrumentos contractuales y documentación accesoria.

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- a) El presente Pliego;
- b) Las Cláusulas Especiales;
- c) Los planos y planillas del concurso;
- d) Las Especificaciones Técnicas;

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Repartición hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión;
- f) El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g) La oferta;
- h) El acto de la adjudicación.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos;
- b) El acta de iniciación;
- c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por la Repartición;
- d) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección;
- e) Los planos complementarios que la Repartición entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella;
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 18°: Plan de trabajos.

En el plazo que se fija en las Cláusulas Especiales, el contratista presentará el plan de trabajos a que se ajustará la ejecución de la obra.

La aprobación del plan por la Repartición no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al plan, con la conformidad de la Repartición y a condición de que se ajuste al plazo pactado. La Repartición podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Art. 19°: Iniciación de la obra.

Firmado el contrato o aprobado por autoridad competente, la Repartición impartirá la orden de iniciación de los trabajos en el plazo o en la oportunidad que se fija en las Cláusulas Especiales. El contratista deberá comenzar la obra dentro del término que al efecto se establece en dichas Cláusulas.

El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos o de la del acta del replanteo, según se determine en las Cláusulas Especiales.

Art. 20°: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, término y condiciones que establecen las Cláusulas Especiales. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

Art. 21°: Alineación y niveles.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

Art. 22°: Cierre de las obras.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Cláusulas Especiales, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma que en las mencionadas Cláusulas se establezca.

Art. 23°: Vigilancia y alumbrado de la obra.

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, se determinará en las Cláusulas Especiales.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que ahí se prevén.

Art. 24°: Materiales. Abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas.

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas.

Art. 25°: Vicios en los materiales y obras.

Cuando se sospeche que existan vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el Estado.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición o por terceros, a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho del estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente fraudes. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

Art. 26°: Construcciones provisionales para el obrador.

El Contratista tendrá en la obra los cobertizos depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

Art. 27°: Daños a personas y propiedades.

El contratista, tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Repartición e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista, salvo en los casos previstos en el artículo 39 de la Ley.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

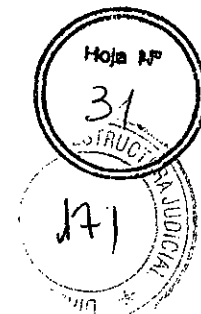
El Estado podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Art. 28°: Responsabilidad por infracciones administrativas.

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.

Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



Art. 29°: Combustibles y lubricantes nacionales.

El contratista está obligado a emplear durante la ejecución de los trabajos, sea cual fuere su utilización, los productos que elabora y expende la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE).

Art. 30°: Letreros.

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratistas y subcontratistas, previo permiso otorgado por la Repartición.

Art. 31°: Limpieza de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos; igual exigencia se tendrá al término de éstos.

En las Cláusulas Especiales, se determinan los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

Art. 32°: Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Especiales para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio o de la Repartición contratante, según corresponda.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevé el artículo 39 de la Ley;
- d) Dificultades para conseguir mano de obra, materiales y transportes;
- e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiere.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Repartición en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

La Repartición estará obligada a substanciar el pedido de prórroga en el plazo que se fije en las Cláusulas Especiales.

La Repartición contratante tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

CAPÍTULO V

NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

Art. 33°: Interpretación de planos y especificaciones.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra deberá comunicarlo a la Repartición, antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle multa por falta de comunicación de los errores del proyecto, siendo la mínima el equivalente al valor de veinte (20) jornales, y la máxima, de cien (100) jornales. La graduación estará a cargo de la autoridad que haya suscripto el respectivo contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicarán y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 34°: Orden de aplicación de los documentos técnicos.

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, se seguirá el orden de prelación que establecen las Cláusulas Especiales.

Art. 35°: Solución de divergencias.

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Repartición, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El Contratista no podrá suspender los trabajos -ni aún parcialmente- con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, será el equivalente a diez (10) jornales por día.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

Art. 36°: Superintendencia de los trabajos.

La superintendencia del Estado sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

Art. 37°: Instrucciones de la Inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.

La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Art. 38°: Órdenes de servicios.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por la Repartición, que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a diez (10) jornales.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Repartición, por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de quince días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

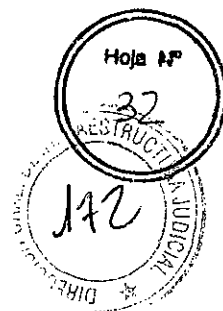
Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar- ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa equivalente al valor de diez (10) jornales como mínimo y cincuenta (50) como máximo. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicarán y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. La Repartición puede además mandar ejecutar en cualquier momento, a costas del contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Art. 39°: Representante técnico.

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales, una persona técnicamente capacitada, aceptada por la Repartición. Las condiciones y obligaciones de este

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



representante se establecerán en las referidas cláusulas, ajustándose, cuando así correspondiera, a lo dispuesto en el decreto N° 17.946-44. En dichas cláusulas se determinarán también las sanciones en que incurra el contratista para el caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo.

Art. 40°: Documentos que el contratista guardará en la obra.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

Art. 41°: Jornales mínimos.

El contratista deberá abonar a los obreros de los gremios que se mencionan en las Cláusulas Especiales, salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

A base de esos salarios, el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se le exija.

Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por la Repartición.

La violación de los expresados deberes hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales, por cada infracción comprobada de pago de los jornales mínimos reglamentariamente establecidos, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 42°: Pago del personal.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el contratista le exhibirá los libros que se le requieran.

La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará pasible al contratista de la rescisión del contrato.

Art. 43°: Competencia del personal.

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

Para el debido control de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

Art. 44°: Reclutamiento del personal obrero.

El contratista queda obligado a ocupar el personal obrero que necesite, por intermedio de las agencias dependientes de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión (Ley N° 13.591).

No se abonará el importe de los certificados mensuales de obras, sin la previa certificación expedida por la autoridad habilitada al efecto de que se ha cumplido la obligación impuesta en el párrafo precedente. La demora en el pago de certificados, motivada por incumplimiento de aquella o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

La Repartición realizará los trámites necesarios para obtener la certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 45°: Invariabilidad de los precios contractuales. Gastos generales.

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo las variaciones de costo que correspondan por aplicación de la Ley N° 12.910 y su reglamentación, en la forma que se establece en las Cláusulas Especiales.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

Art. 46°: Sistemas patentados.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato.

El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Art. 47°: Seguros.

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el contratista asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así como al personal de la Inspección que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la recepción provisional.

A este objeto, con anterioridad a la iniciación de la obra, se entregará al contratista la nómina del personal citado en último término, cuyo sueldo no deberá exceder el total de la suma que se establece en las Cláusulas Especiales. Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se origine por cuenta del contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo motivadas por aumento de trabajo o causa no imputable al Estado.

El seguro del personal de la Repartición deberá hacerse por pólizas individuales en las que se establezcan, para los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley N° 9.688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente; esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y, en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos, si aquéllos no se hubieren determinado.

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá en la forma establecida en las Cláusulas Especiales.

Todas las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Repartición antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al contratista ningún importe en concepto de certificados.

En el caso de que la Repartición resolviera introducir cambios en su personal, el contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida, dentro de los tres (3) días de la fecha de que se le notifique de la resolución.

Art. 48°: Comodidades para la Inspección.

El contratista deberá suministrar- por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Especiales. Proporcionará, además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

Donde existen líneas de teléfonos públicos, el contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico cuando ello sea posible, y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.

El contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

Art. 49°: Relaciones con otros contratistas.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Estado decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las Cláusulas Especiales.

Convendrá, asimismo, con aquéllos, y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Estado, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán o a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencia o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

Art. 50°: Subcontratistas.

El contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Repartición.

Art. 51°: Responsabilidad por subcontrato.

Ningún subcontrato autorizado por la Repartición eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

Art. 52°: Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Art. 53°: Garantía de materiales y trabajos.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Art. 54°: Extracciones y demoliciones. Yacimientos; su aprovechamiento.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista.

El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Cláusulas Especiales.

En las Cláusulas Especiales se definen, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

Art. 55°: Unión de las obras nuevas con las existentes; arreglo de desperfectos

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Repartición.

Art. 56°: Agua para la construcción.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales.

Art. 57°: Plazo para reclamaciones.

Las reclamaciones del contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Cláusulas Especiales, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquel obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en plazo de treinta días a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

CAPÍTULO IX

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Art. 58°: Modificaciones adicionales.

El Estado podrá contratar al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

Art. 59°: Liquidación de trabajos suplementarios.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el artículo 38 de la Ley, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Repartición y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá, como máximo, el recargo fijado en las Cláusulas Especiales en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficio, a aplicarse sobre el valor actualizado de los materiales, obra de mano, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que también se establecen en las Cláusulas Especiales.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Repartición podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Art. 60°: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO X

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 61°: Normas de medición.

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

En los casos no previstos en dichas normas, la Repartición resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Poder Judicial de la Nación
Administración General
Dirección General de Infraestructura Judicial



Art. 62°: Medición de los trabajos. Extensión y pago de los certificados parciales.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos o estimados en su adelanto por períodos mensuales, salvo especificación en contrario de las Cláusulas Especiales, con asistencia del contratista o su representante, y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Especiales.

Dentro de los diez (10) días de practicada la medición, se extenderá el certificado mensual de obra y una vez suscripto por el contratista se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica, se le dará asimismo, a su pedido, una copia debidamente autenticada.

En caso de disconformidad de parte del contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad competente.

Art. 63°: Pago de los certificados.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días corridos, los de obra, acopio y variaciones de costos provisorios y de los ciento veinte (120) días corridos los definitivos de variaciones de costo y final de obra, a partir del primer día subsiguiente al mes, período o etapa de ejecución de los trabajos previstos para la certificación, salvo que el contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo. Si los pliegos de condiciones establecen otros menores se tomarán éstos últimos.

Art. 64°: Fondo de reparos.

Del importe de cada certificado se deducirá el porcentaje que se determina en las Cláusulas Especiales para constituir el fondo de reparos, que se devolverá al contratista en los términos que figuran en dichas cláusulas.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza y también mediante fianza bancaria otorgada a satisfacción de la Repartición. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado o la fianza cubriera igualmente el importe del fondo de reparo, la Repartición no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

Art. 65°: Interés por retardo.

Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta días a partir del plazo estipulado en el artículo 63, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley.

Los intereses correrán desde el comienzo del retardo, hasta el día en que se le notifique al contratista que está a su disposición el importe correspondiente.

Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de la obra.

Art. 66°: Multas por retardo en la terminación de la obra.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible por demora en la terminación de las obras, de una multa cuyo monto y forma de determinación se establecerá en las Cláusulas Especiales. Cuando el importe de la multa alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la Repartición deberá optar por su rescisión por culpa del contratista, o por la continuación del mismo sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

Art. 67°: Aplicación de las multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones, serán aplicadas por la Repartición y su importe podrá ser deducido: del primer certificado que el contratista deba

cobrar después de su aplicación del fondo de reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida. Queda obligado el contratista a completar ese fondo de reparos o la garantía si fueran afectados.

CAPÍTULO XI

RECEPCIÓN DE LA OBRA

Art. 68°: Recepción provisional.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección "ad referendum" de la autoridad competente cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o de que no contestara la invitación -que deberá hacerse por telegrama colacionado- la Repartición efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del contratista.

Art. 69°: Plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Especiales, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo 71 de este Pliego.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Art. 70°: Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Especiales, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De las actas de recepción deberá entregarse al contratista una copia autorizada.

Art. 71°: Recepciones parciales.

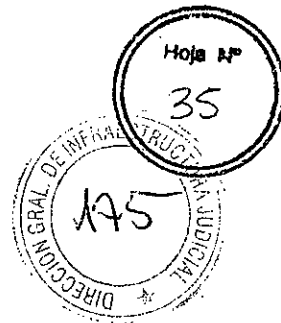
La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales admitan recepciones parciales provisionales o que la Repartición las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

Art. 72°: Devolución de la fianza contractual y fondo de reparos.

La fianza contractual (5%) y el importe del fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas la indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos.



CAPÍTULO XII

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Art. 73°: Rescisión. Notificaciones recíprocas.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 54 de la Ley.

En caso de quiebra fraudulenta el contratista perderá la garantía, sin perjuicio de las sanciones determinadas por el artículo 51 de la Ley.

Las causas de rescisión que a criterio de la Repartición sean imputables al contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el contratista cuando a su entender las causas fueron imputables a la Repartición.

Art. 74°: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, la Repartición tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra la Repartición cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

Art. 75°: Rescisión por causa del contratista. Toma de posesión de la obra. Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Repartición estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

Art. 76°: Avalúo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos la Repartición dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Art. 77°: Liquidación de los trabajos.

La Repartición practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por la Repartición serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado.

Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Repartición hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que le señale la Repartición; si no lo hiciera, la Repartición los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Estado, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

5

6



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**CLÁUSULAS DE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DESIGNACION DE LAS OBRAS: Abel Costa 442, Ciudad de Morón.
Provincia de Buenos Aires.
DEMOLICION INTEGRAL DE INMUEBLE.

BUENOS AIRES
2023

(Página dejada intencionalmente en blanco)



OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ABEL COSTA N° 442, MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Los trabajos a realizar comprenden todos aquellos necesarios para la demolición integral del inmueble, sito en la calle Abel Costa N° 442 de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el cual actualmente se encuentra en desuso.

El inmueble es un edificio de cuatro plantas (planta baja y tres pisos) y un entrepiso, edificado en un terreno de 282,02 m², en la esquina de las calles Bartolomé Mitre e Int. Abel Costa. En planta baja se encuentran cubiertos 270,35 m², en el segundo, tercero y cuarto piso cuenta con una superficie de 295,14 m² y el entrepiso tiene una extensión de 135,45 m², teniendo un total aproximado de 1291,21 m² cubiertos.

Las tareas incluyen todas las tareas, materiales, gestiones, elementos, equipos, medios de elevación/andamios y mano de obra, junto a todo lo necesario para arribar al fin perseguido, debiendo ser los trabajos completos conforme a su fin, a las reglas del buen arte y a las reglamentación técnicas vigentes en la jurisdicción, aun cuando no se mencionen explícitamente en especificaciones técnicas y/o planos.

Se deberán tener en cuenta los aspectos y condiciones en las que deberán desarrollarse las tareas necesarias a tal fin, según los planos y las especificaciones y los planos que se adjuntan.

El objeto es, como queda dicho, demoler la totalidad de la edificación: estructura de hormigón armado, mamposterías, contrapisos, instalaciones, desagües y todo lo que se encuentre, devolviendo el predio a la condición de terreno limpio a nivel de vereda, procediendo al retiro de la totalidad de los materiales que fueran resultado de la demolición.

Asimismo, deberá cotizar todos los trabajos auxiliares, preliminares y/o posteriores necesarios para realizar dichas tareas, como también restituir las condiciones iniciales en las posibles zonas a afectar por dichos trabajos (impermeabilidad de los muros medianeros, rotura de veredas, etc).

Correrá por cuenta y cargo de la Contratista efectuar las prestaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del presente pliego ante los organismos públicos o privados que pudiera corresponder. Las distintas soluciones dadas para la ejecución de la obra deberán respetar las normas vigentes.

La siguiente cotización comprenderá la realización ante las autoridades vigentes de la Municipalidad de Morón de la gestión y la provisión de la documentación y de todos los trámites y tramitaciones, los derechos de demolición, derechos de cercos u otros.

La Contratista será la única responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos. Se deberán proveer pantallas provisionarias adecuadas, y/u otros elementos que protejan eficazmente, para evitar el riesgo de producir daños o inconvenientes. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir los mismos de maniobras en las tareas u otras causas eventuales. Se deberán reparar todas las roturas que se originen a causa de las obras, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

Para determinar la calidad de los materiales, muestreo, etc. se utilizarán las normas IRAM referentes al tema que se trate.

Los Reglamentos, Normas y tratados mencionados en el presente pliego se dan por transcriptos íntegramente y forman parte del presente pliego de especificaciones.

El Contratista deberá entregar junto con su oferta, una propuesta técnica para la demolición solicitada junto con la planificación de los trabajos a realizar, mediante el diagrama de Gantt correspondiente, con el objetivo de exponer el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total de la obra, indicando mínimamente las distintas etapas necesarias, su duración y relaciones existentes entre actividades.

Antes del inicio de los trabajos de demolición, se deberá realizar un inventario de todos los elementos que compondrán la misma y realizar el correspondiente plan de trabajo, presentando la metodología para realizar el desmontaje o demolición de cada elemento, en función de sus características y conveniencia.

Se describen a continuación los trabajos a realizar en un todo de acuerdo con el pliego de especificaciones técnicas y los planos correspondientes. Las tareas a realizar son las siguientes:

- **Trabajos Preliminares y Generales:** entre ellos, el cartel de obra, el obrador, la realización de la desratización, el cercado previsional del terreno, la desafección y corte de los suministros y/o servicios y toda tramitación municipal (incluyendo la documentación correspondiente) en la ciudad de Morón.
- **Demolición Integral del Inmueble:** se procederá a la demolición del inmueble hasta su nivel de vereda, siguiendo todas las medidas de seguridad correspondientes, con el retiro de los escombros y/o materiales provenientes de la demolición.
- **Cerco Perimetral Definitivo y Fin de Obra:** se deberá incluir la colocación y provisión de un cerco perimetral metálico definitivo a lo largo de la línea municipal del terreno. El mismo deberá tener mínimamente una puerta de acceso al predio. Se deberán realizar el azotado hidrófugo en los muros linderos correspondientes y el arreglo de la vereda, si correspondiese.



OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ABEL COSTA N° 442, MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INDICE DE RUBROS E.T.:

- 1- TRABAJOS PRELIMINARES Y GENERALES
- 2- DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE
- 3- CERCO PERIMETRAL DEFINITIVO Y FIN DE OBRA

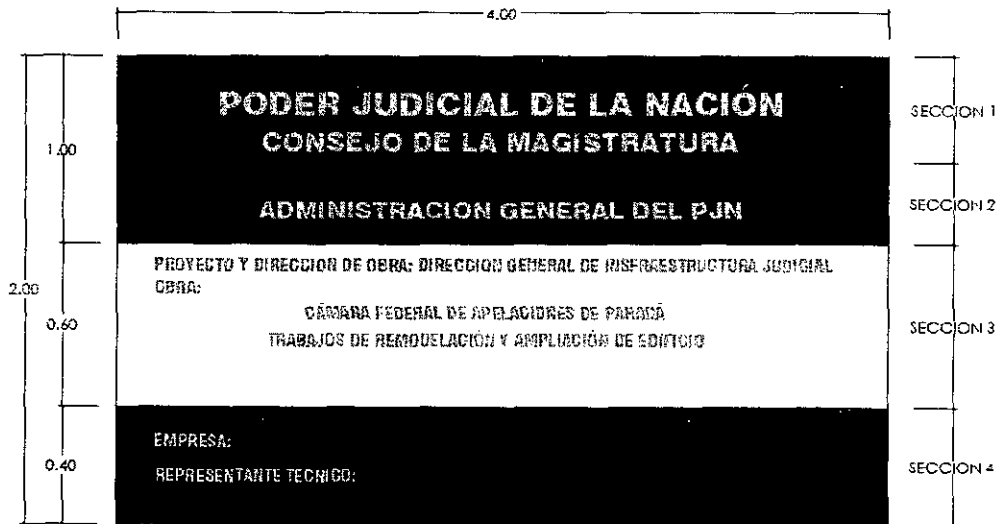
RUBRO 1- TRABAJOS PRELIMINARES Y GENERALES

1.1. Cartel de obra

La empresa contratista deberá colocar en un lugar visible a determinar por el Inspector de Obra un cartel según modelo que se acompaña que tendrá las siguientes dimensiones: 2,00 mts. de alto por 4,00 mts. de largo, realizado en chapa de acero BWG N° 22 o bien podrá ser de tela plástica ploteada provista de un marco suficientemente resistente y con una estructura de tubos de chapa N° 20 de 2"x2", debidamente empotrados.

A continuación se detallan las características que deberá tener el cartel de obra:

Donde dice "CÁMERA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ" deberá decir "CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN" y donde dice "TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO" deberá decir "TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO".



REFERENCIAS:

FONDO AZUL: R.G.B. - 18.73.130

TIPOGRAFÍA: Helvética-Condensed-Bold

TAMAÑOS DE LETRA:

- SECCIÓN 1: 450
- SECCIÓN 2: 350
- SECCIÓN 3: 250
- SECCIÓN 4: 250

1.2. Obrador y plantel

El Contratista tendrá a su cargo, de ser necesario, la ejecución del obrador como así también el depósito de materiales, vestuarios y locales sanitarios, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, los cuales tendrán características y ubicación acordes con los trabajos a realizar y contarán con la aprobación previa del Inspector de Obra. La ubicación definitiva será determinada por el Ins-

pector de Obra. Para la constitución del obrador se deberán cumplir las normativas de higiene y seguridad del trabajo. La seguridad de los materiales y/o herramientas acopiados en el mismo serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.

También proveerá el plantel y equipo necesario para la ejecución de los trabajos, el que estará de acuerdo a la envergadura de los mismos, debiéndose reforzar o cambiar de considerarlo necesario la Inspección de obra.

El Contratista deberá organizar y planificar su trabajo de tal forma que en ningún caso las aguas pluviales o de cualquier procedencia causen inundaciones o charcos estancos en los patios o terrazas, que ocasionen demoras o perturbaciones en la marcha de la obra. Se asegurará la eliminación de las aguas dentro de los límites del recinto de las obras, manteniendo limpia la red de desagües, garantizando el alejamiento y desagote de las mismas.

1.4. Desratización

Antes de comenzar la demolición el Contratista deberá realizar el servicio de desratización correspondiente, conforme a lo solicitado por la Municipalidad de Morón. Se deberá contar con el certificado correspondiente, a presentar a las autoridades competentes.

1.4. Limpieza final de obra

La obra se mantendrá en perfecto estado de limpieza durante todo el plazo de ejecución. Deberán colocarse pantallas protectoras y/o los cercos pertinentes que dividan el sector donde se realizan los trabajos. Al finalizar las obras se efectuará una limpieza general

1.5. Cercado previsional del terreno

Antes de comenzar la demolición el Contratista deberá proveer y construir un cerco perimetral constituido por chapas ciegas sostenidas por perfiles enclavados en el terreno, de manera que las tareas de demolición a realizar, no constituyan un peligro para las personas que intervienen en la obra ni a terceros. En la construcción del cerco se deberán garantizar el paso mínimo de vereda solicitado por las reglamentaciones vigentes. De no ser posible garantizar el paso peatonal mínimo solicitado, se deberá realizar la correspondiente pasarela.

1.6. Desafectación y corte de suministros y/o servicios

No se pondrán fuera de uso conexiones de electricidad, cloacas, agua corriente u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se requiera en cada caso, debiendo darse el aviso que corresponda previamente a la entidad prestataria del servicio afectado, solicitando los correspondientes retiros de conexiones e instalaciones que fueran necesarios, debiendo realizar todos las gestiones y trámites necesarios a tal fin.

Se deberán desafectar las corrientes instalaciones de electricidad y gas, redes sanitarias y de agua.

1.7. Tramitación Municipal

El Contratista contemplará en su cotización que, al efectuar las demoliciones, deberá cumplir con todas las disposiciones de la Municipalidad de Morón, según el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones de la Municipalidad de Morón, como también lo estipulado por la Dirección de Obras Particulares de dicho Municipio. Se deberá cumplir con todos los tramites, presentaciones y requisitos vigentes tanto en lo administrativo - permisos previos, presentación de formularios, presentación y aprobación de planos, desratización / control de plagas, etc.-, como en el aspecto técnico - impermeabilización de canaletas, estabilidad de muros, etc.-.



Los trámites correspondientes estarán a cargo del Oferente, debiendo el mismo ser un Profesional Matriculado en la Provincia de Buenos Aires y contar con número de registro en la Municipalidad de Morón.

RUBRO 2. DEMOLICION INTEGRAL DEL INMUEBLE

El alcance de la demolición del inmueble es de carácter integral: se deberán demoler y retirar la totalidad de las obras: estructura de hormigón armado, mamposterías, contrapisos, instalaciones, desagües y todo lo que se encuentre, devolviendo el predio a la condición de terreno limpio a nivel de Planta Baja o nivel de Vereda.

Generalidades

Los muros, estructuras, chimeneas, etc., no deberán derribarse como grandes masas aisladas sobre los pisos del edificio, ni sobre el terreno. La demolición se hará por partes y si éstas no ofrecieren, por su debilidad o estrechez, la debida seguridad para que los operarios puedan trabajar sobre ellas, deberá colocarse un andamio adecuado. Cuando se ejecuten demoliciones se realizarán los apuntalamientos necesarios para asegurar sólidamente los muros remanentes y se tomarán los recaudos necesarios para la absoluta estabilidad e integridad de los muros y construcciones linderas, de manera que no constituyan un peligro para las personas que intervienen en la obra ni a terceros.

Se apuntalarán como medida de seguridad, muros próximos a la vía pública. Los puntales se apoyarán en zapatas enterradas por lo menos 0,50 m. en el suelo. El pie del puntal se colocará de manera tal que no obstaculice el tránsito y distará no menos de 1.20 m. del borde exterior del cordón del pavimento de la calzada. Queda a criterio de la Intendencia reducir esta distancia si se juzga que las aceras son angostas. Asimismo deberán tomarse las medidas según criterio de la Inspección de Obra en la forma de apuntalar balcones o cornisas que por su estado pongan en peligro a transeúntes.

Las demoliciones del edificio se realizarán piso por piso, de arriba hacia abajo, y en ningún caso podrán removerse otras partes hasta que no se haya demolido todo lo correspondiente a un mismo piso. Los escombros provenientes de una demolición, no serán arrojados desde una altura superior a los 3,00 m. Cuando sea necesario bajar escombros desde mayor altura se utilizarán conductos de descarga. No se permitirá acumular en los entrepisos los materiales de derribo. Todo aquello que por motivo de la demolición afecte a un muro lindero (huecos, canaletas, falta de revoque o cimientado defectuoso) deberá ser reparado totalmente en toda la extensión afectada. El Oferente tomará las previsiones necesarias e impermeabilizará todas las canaletas producidas en los muros medianeros para evitar humedades y daños en las propiedades vecinas.

Respecto a la demolición de la estructura resistente de hormigón armado, en primer lugar se buscará demoler los elementos horizontales (losas y vigas) y luego los verticales (columnas y paredes de mampostería)

Como tarea inicial se deberá comprobar que el edificio se encuentre libre de peligros y que previamente se hayan retirado elementos como vidrios, maderas y ventas, antes de iniciar la demolición propiamente dicha.

Se deberá prestar especial atención a la demolición de muros medianeros, los cuales deberán ser previamente seccionados en forma manual y posteriormente demolidos con equipo liviano, con el objetivo de no generar afectar los muros pertenecientes a los inmuebles lindantes.

Se prohíbe la utilización de explosivos para realizar los trabajos de demolición.

Es obligatoria la presencia permanente de un profesional matriculado en seguridad e higiene durante toda la obra, quien debe contar con contrato profesional vigente debidamente visado por el Colegio Profesional. Se deberá presentar copia de dicho contrato junto con los comprobantes de pago de tasas de visado, sellado y aportes previsionales antes de iniciar la obra. El personal en la obra deberá utilizar permanentemente los equipos de protección requeridos según los riesgos a que se encuentren expuestos, y deberán acatar las medidas de seguridad que disponga dicho profesional y/o la inspección de obra.

Los equipos viales y de izaje solo podrán emplearse en planta baja y deberán estar en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento, debiendo contar con certificaciones de equipo vigente expedida por profesional con incumbencias en la materia, y seguro de responsabilidad civil vigente. Los equipos viales y de izaje deberán ser operados exclusivamente por personal autorizado por escrito por la contratista, el cual deberá estar disponible para su verificación por la inspección.

Medidas de seguridad

El contratista deberá tener en cuenta que se le exigirá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo los apuntalamientos, vallas y defensas imprescindibles. A tal efecto, deberá asumir la exclusiva responsabilidad los daños que se pudieran ocasionar en construcciones linderas o personas ajenas a la obra.

Del mismo modo, si tuviere motivos para creer que edificios o estructuras adyacentes se hallaren en condiciones deficientes, informará sin demora y por escrito a la Inspección de Obra.

Queda terminantemente prohibido producir derrumbamientos en bloques de paredes o el empleo de métodos que pudieran producir molestias a terceros.

El Contratista deberá tomar las medidas de protección necesarias que a juicio de la Inspección de Obra aseguren la continuidad del uso normal de todo predio o recinto adyacente la obra, que por las características de la demolición se vieran afectados.-

Cortinas de Polvo

Las molestias que el polvo volante pudiera producir a vecinos y terceros se minimizarán disponiendo cortinas contra el polvo. Se admitirá, en su lugar, el uso de pantallas machihembradas. Se deberá contar con un tanque de agua y regar frecuentemente las zonas donde se genere polvo mediante aspersores de agua y utilizar pantallas contra el viento donde se requiera.

Asimismo previo a la iniciación de los trabajos, deberán extraerse todos los vidrios y cristales que hubiere en la obra a demolerse, de manera de disminuir al mínimo los riesgos de ocasionar accidentes a personal del Oferente o a terceros.

Retiro de Materiales

Los materiales que provengan de las demoliciones quedarán de propiedad del Contratista, quien los retirará de la obra. El retiro de los escombros, así como su disposición en el sitio indicado por las autoridades del Municipio, son tareas incluidas en la presente cotización y así debe entenderlo el Oferente.

Serán también de propiedad del Oferente los restantes elementos que deba retirar del terreno. Cuando la Inspección de Obra considere a algún material u objeto recuperable para el Poder Judicial por su valor artístico y/o material deberá depositarlo donde ésta lo indique.



RUBRO 3 - CERCO PERIMETRAL DEFINITIVO Y FINAL DE OBRA

3.1 Cerco Perimetral Definitivo

Se deberá incluir la provisión y colocación de un cerco perimetral metálico definitivo a lo largo de la línea municipal del terreno, el cual tendrá como objetivo impedir el ingreso de personas ajenas al predio. El mismo deberá proveer una puerta de posibilidad el acceso al predio.

El mismo deberá poseer parantes intermedios para cerco de sección doble C de 80 x 80 x 3000 mm construido en chapa estampada n°14; paneles de 840 x 3000 x 35 mm construido en chapa n° 22 galvanizada con nervaduras longitudinales y puerta hombre de 1 hoja x 1.00 m de ancho útil construido en chapa plegada n° 22 y 14 (incluyendo los parantes para empotrar, pasadores y dispositivo para candado).

3.2 Arreglo de fisuras y Azotado hidrófugo en muros linderos

Una vez finalizada la demolición, el contratista deberá reparar, siguiendo las reglas del buen arte, cualquier fisura y/o grieta presente en los muros medianeros y/o lindantes, que haya sido producida por efecto del proceso de demolición y/o existente antes de la misma. Se debe ejecutar como terminación una rectificación del perfil de los muros medianeros y/o linderos con revoque e hidrófugo, y 2 (dos) manos de membrana líquida.

3.2 Reconstrucción de vereda

Por otro lado, el contratista deberá, concluida la tarea de demolición y retiro de materiales y escombros, reconstruir la vereda peatonal. Para ello, deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones previstas en los códigos municipales, ejecutando un contrapiso de cemento y terminando con baldosones antideslizantes.

OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ABEL COSTA N° 442, MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES.

UBICACION Y FOTOS DE INMUEBLE



Figura 1 - Esquina de Abel Costa y Gral. B. Mitre (Google)

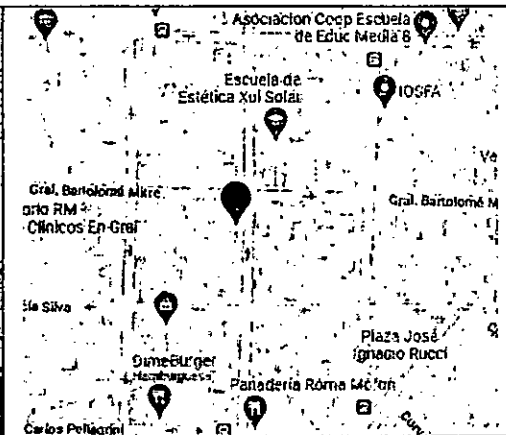


Figura 2 - Ubicación de Inmueble - Vista Aérea (Google)



Figura 3 - Vista desde Abel Costa - Entrada Principal (Google)

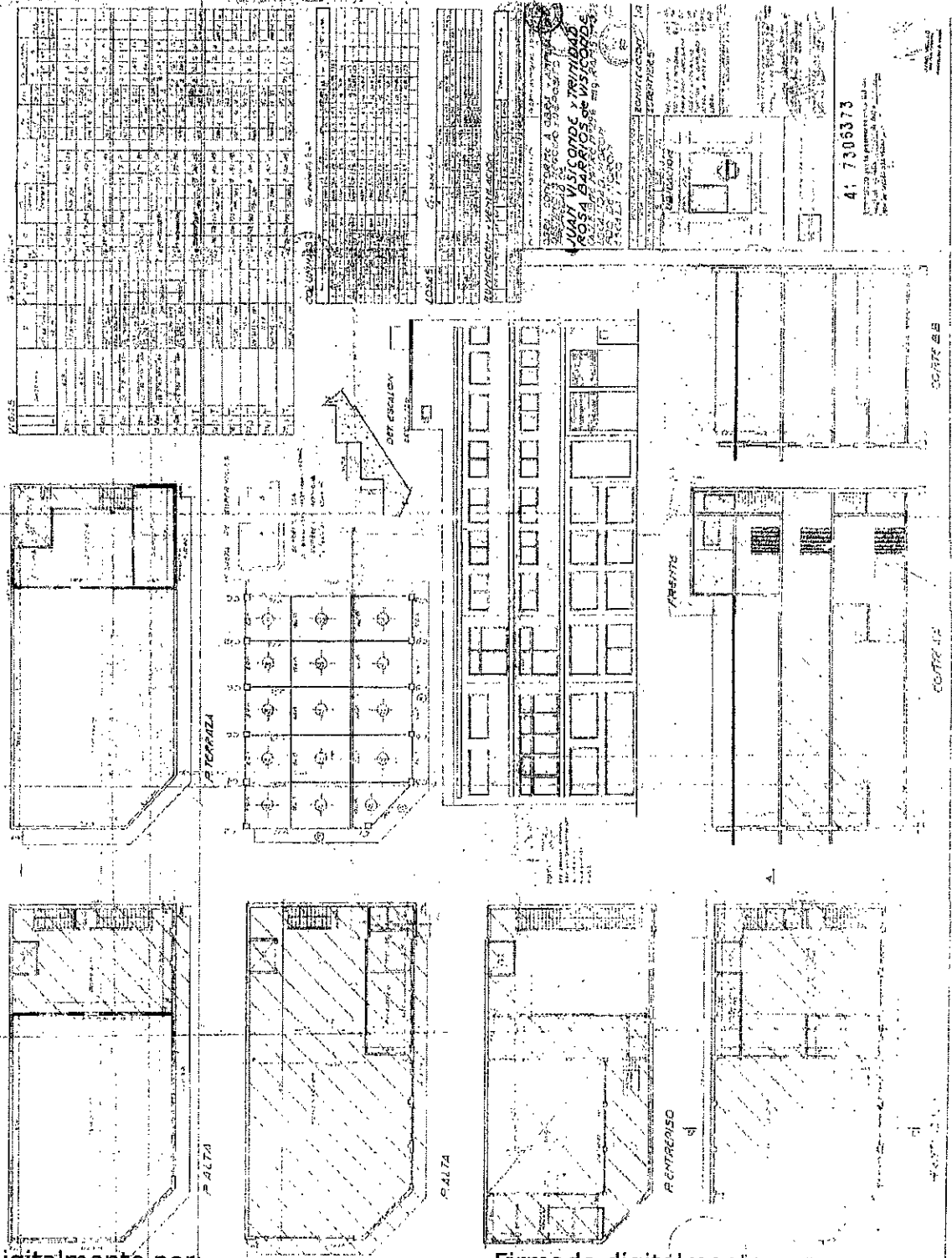


Figura 4 - Vista desde Gral. B. Mitre (Google)



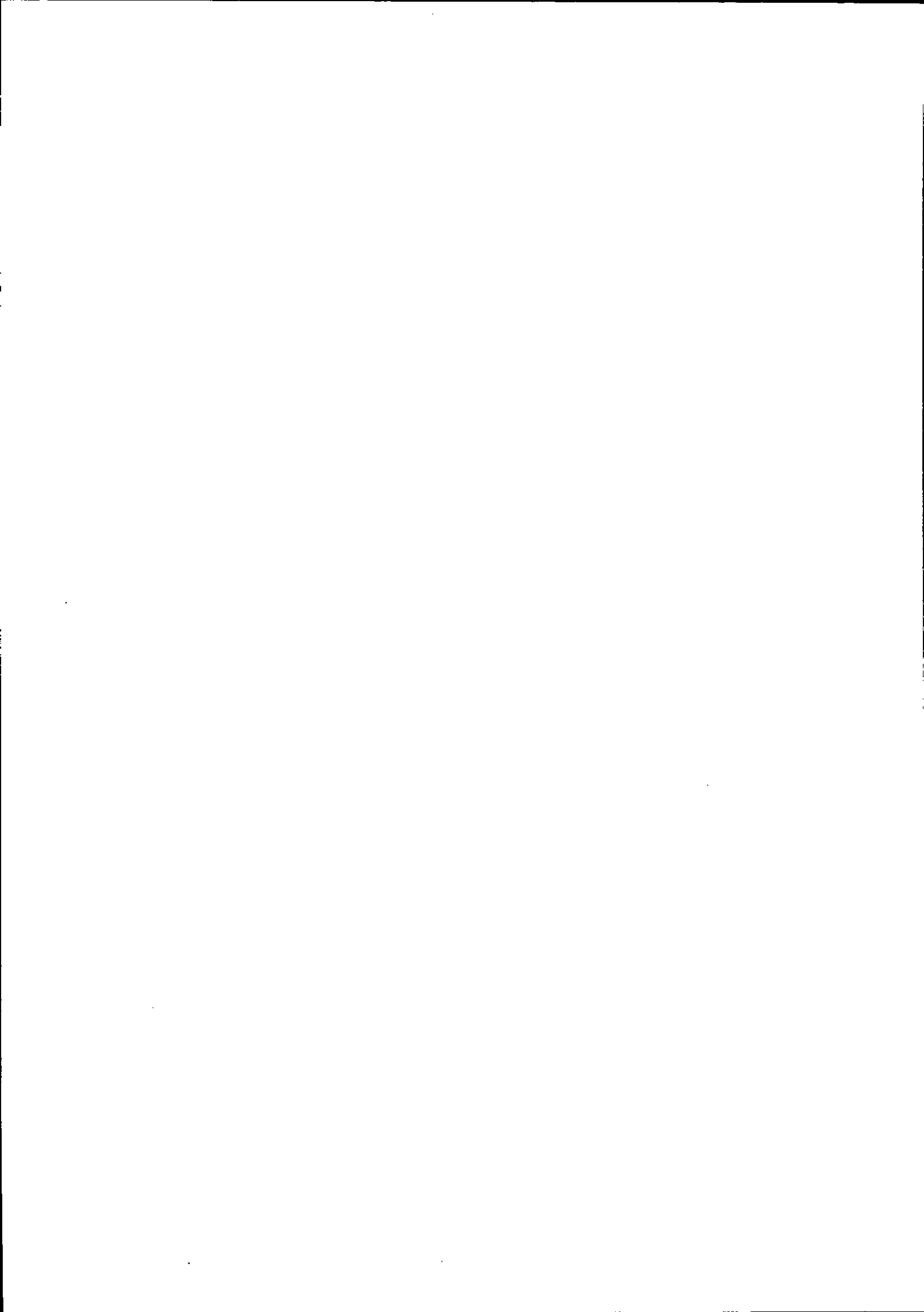
OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ABEL COSTA N° 442, MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES.

PLANOS



Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo Daniel

Firmado digitalmente por:
NUNEZ Javier Martín





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

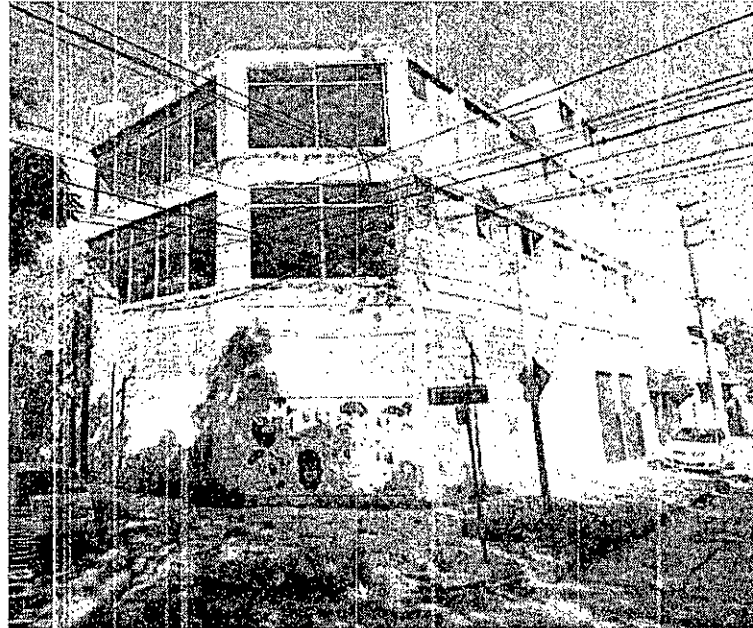
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12

APERTURA FECHA 1 / 202
HORA hr

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DESIGNACION DE LAS OBRAS: Abel Costa 442, Ciudad de Morón.
Provincia de Buenos Aires.
DEMOLICION INTEGRAL DE INMUEBLE.



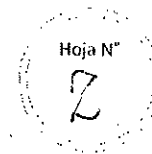
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 105.839.305,70 ✓

SISTEMA DE CONTRATACION: "AJUSTE ALZADO"

BUENOS AIRES
AÑO

LEGAJO LICITARIO N°
CONSTA DE HOJA

(Página dejada intencionalmente en blanco)



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ABEL COSTA N° 442, MORÓN,
PROV. DE BUENOS AIRES.

INDICE GENERAL

DESIGNACIÓN	HOJA N°
<i>Requisitos a integrar en la oferta</i>	3
<i>Cláusulas Especiales</i>	4 a 14
<i>Preinscripción en SRPCM</i>	15
<i>Anexo I – Fórmula de la Propuesta</i>	16
<i>Anexo II - Antecedentes de Obras Ejecutadas</i>	17
<i>Anexo III - Planilla de Análisis de Precios</i>	18 a 19
<i>Cláusulas Generales</i>	20 a 26
<i>Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas</i>	27 a 35
<i>Presupuesto Oficial</i>	36
<i>Cláusulas de Especificación Técnica / Planos</i>	37 a 42

5

5



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN. ABEL COSTA N° 442, MORÓN,
PROV. DE BUENOS AIRES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° / 2

SEÑORES OFERENTES:

Al formular su cotización no omitan cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- | | |
|--|--|
| a) Forma de presentación de las propuestas | Ver Art. 8°. C.E |
| b) Certificado Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas | Ver Art. 5°. C.G
y Art. 4°. C.E. |
| c) Garantía de la oferta | Ver Art. 14°. C.E. |
| d) Mantenimiento de las ofertas | Ver Art. 9°. C.G |
| e) Plazo de ejecución | Ver Art. 15° C.E |
| f) Forma de confeccionar la oferta | Ver Art. 7°. C.G. |
| g) Fórmula de propuesta | Ver Art. 10°. P.T.B.C |
| h) Inscripciones Registros Nacionales | Ver Art. 37°. C.G.
y Art. 38°. C.G. |
| i) Capacidad de los oferentes | Ver Art. 5°. P.T.B.C
y Art. 4° C.E. |
| j) Redeterminación de Precios | Ver Art. 53° C.E. |

(Página dejada intencionalmente en blanco)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

CLÁUSULAS ESPECIALES

**DESIGNACION DE LAS OBRAS: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE
UBICADO EN ABEL COSTA N° 442,
MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES**

**BUENOS AIRES
202**

(Página dejada intencionalmente en blanco)



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ABEL COSTA N° 442, MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES.

CLÁUSULAS ESPECIALES

Art. 1° C.E. Objeto del llamado a licitación
(Art. 1° P.T.B.C.)

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la "DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABEL COSTA N° 442, MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES.", la que se desarrollara en el predio sito en el edificio de la calle Abel Costa n° 442, esq. Gral. Bartolomé Mitre, Morón, Provincia de Buenos Aires. La contratación alcanza tanto a la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares como así también la provisión de los servicios y las tramitaciones que correspondan efectuar ante los organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales, o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra.

La contratista deberá gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado, que resultaren pertinentes en la materia.

La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la ejecución de la obra, aplicables al día de presentación de las ofertas.

Art. 2° C.E. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial con precios correspondientes al mes de OCTUBRE de 2023 asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO CON 70/100 (\$105.839.305,70)**.

Art. 3° C.E. Adquisición del Pliego

La documentación de esta Licitación Pública, a la que deberán ajustarse los oferentes al formular su propuesta, podrá consultarse o bien adquirirse hasta diez (10) días hábiles previos a la apertura de la Licitación. La consulta y retiro de pliegos se hará en la **Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín** (habilitación), con asiento en la calle Güemes 3053, de la Ciudad del Libertador General D. José de San Martín, provincia de Buenos Aires y/o en la **Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación**, Departamento de Estudios y Proyectos sito en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 5° piso, oficina 54, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación a que se refiere el presente artículo. El costo de la adquisición del pliego es de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000).

Art. 4° C.E. Requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

(Resolución N° 270-CRNCOP/86, N° 313-CRNCOP/91 y Decreto 1724/93, Disposición de la O.N.C. n° 16/2019 y n° 3/2021)

Las firmas oferentes deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial local que cumpla funciones equivalentes, en la especialidad Arquitectura, debiendo poseer una capacidad de contratación mínima establecida como se describe a continuación: La capacidad referencial de contratación se calculará aplicando la fórmula: Para obras con plazo de "menos" de 1 año, la capacidad referencial de contratación se calculará aplicando la fórmula:

$$CC=PO + \frac{PO \times (12-PE)}{12} =\$$$

Aplicación de la fórmula para la presentarse licitación:

$$CC = 105.839.305,70 + \frac{105.839.305,70 \times (12-6)}{12}$$

12

$$CC = \$ 158.758.958,50$$

Nota: PO= Monto del presupuesto oficial en \$

PE = Plazo de ejecución (en mes o fracción)

CC = Capacidad de contratación en \$.

- La Capacidad más arriba indicada es referencial y tiene por objeto fijar un parámetro que sirva de guía a los posibles oferentes.
- Para calcular si su capacidad de contratación es suficiente, el oferente reemplazará el valor del presupuesto oficial PO por el de su oferta.
- Las verificaciones concernientes al presente artículo serán realizadas oportunamente por la repartición descalificándose a todo oferente que no se haya ajustado al mismo.

Art. 5° CE. Inspección del lugar de trabajo

Los oferentes deberán acompañar dentro de las exigencias, estipuladas en el artículo 8° C.E. (sobre cerrado), la constancia de haber visitado el edificio donde se realizarán los trabajos, a fin de verificar "in-situ" la magnitud de los mismos.

A los efectos precedentemente expuestos, la visita será condición ineludible y deberá realizarse hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura de esta Licitación, debiendo coordinar la realización de la misma (fecha y hora) con la Intendencia de la Cámara de Apelaciones de San Martín, contactando a la Arq. Karina Melluso, con número telefónico (011)5627-1916 y con email karina.melluso@pjn.gov.ar; dependencia que asimismo, será encargada de otorgar constancia escrita de la realización de ese acto.

Art. 6° CE.: Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas

(Art. 8° P.T.B.C.)

Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación. Las consultas se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7.30 a 13:30 hrs., hasta DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pjn.gov.ar.

La Dirección mencionada anteriormente, en su caso, emitirá una circular aclaratoria, la que será difundida hasta dos (2) días previos a la fecha final de presentación de la propuesta.

Art. 7° CE. Lugar de presentación de las ofertas

(Art. 9° P.T.B.C)

Las ofertas deberán ser presentadas en la Sala de Aperturas de la Subdirección de Contrataciones de la Administración General, con asiento en la calle Sarmiento N° 877, 1° Subsuelo, C.A.B.A., hasta el díadede a lashoras.

Art. 8° CE. Forma de presentación de las ofertas

(Art. 10° P.T.B.C y Art. 7° CG; Resolución C.M. n° 599/16 y Decreto n° 691/16)

En la presente Licitación, las empresas proponentes, deberán presentar sus ofertas por duplicado, en el acto de apertura, en sobre cerrado perfectamente identificable con la indicación de número de Licitación, fecha y hora de apertura, conteniendo en su interior:

- a) La propuesta, en un todo de acuerdo con la "Fórmula de Propuesta" que, como Anexo I, forma parte integrante del pliego.
- b) La garantía de la oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial).



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

c) La copia de la constancia actualizada del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial local que cumpla funciones equivalentes, en la especialidad establecida en el Art. 4° C.E., donde se certifique que la empresa está inscripta e indique la capacidad de contratación anual. La misma deberá ser certificada por escribano público o funcionario público del mismo Registro.

En el supuesto de que se acompañe constancia de inscripción de un Registro local, Provincial o de Distrito federal las disposiciones estatutarias del organismo deberán contemplar entre sus facultades el otorgamiento de las certificaciones correspondientes a la capacidad de contratación y de ejecución anual de la empresa, en condiciones similares a las del Registro Nacional.

d) La constancia de visita al edificio donde se realizarán los trabajos, debidamente rubricada por la intendencia del edificio.

e) Las constancias fehacientes de ejecución de al menos un trabajo de envergadura y complejidad técnica similar, con constancia expedida por el ente contratante.

En caso de imposibilidad de presentar un informe del comitente, los oferentes deberán acompañar la documentación que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras; a saber, copias certificadas del acto administrativo de adjudicación, contratos, certificaciones de avance y final y/o las actas de recepción provisional y definitiva de la/las obras ejecutadas, entre otros.

Adviértase que no se trata de un mero listado de obras ejecutadas. Cuando se presenten formando una Unión Transitoria (U.T.) o mediante cualquier otro tipo de contratos asociativos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, se tomarán los antecedentes del conjunto.

Este organismo contratante se reserva la potestad de verificar los datos informados sobre los antecedentes acompañados, así como que los mismos cumplen satisfactoriamente con los requerimientos técnicos referidos en el presente inciso.

A los fines antes señalados el oferente deberá completar la planilla de "**Antecedentes de Obras Ejecutadas**" que, como Anexo II, forma parte del presente Pliego, adjuntando la documentación con la que cuenta para acreditar dichos antecedentes.

f) La presentación de la documentación técnica (folletos, catálogos y especificaciones técnicas) de los principales componentes o materiales a ser empleados en la ejecución de las obras.

g) La Oferta detallada según el listado de ítems y el correspondiente cómputo del Presupuesto Oficial, indicando cada precio unitario y su incidencia porcentual de cada ítem en el precio total.

h) Los análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus insumos (mano de obra, materiales y equipos) los cuales se formularán de acuerdo con la estructura de precios previsto en el Art. 45 C.E.

i) Un listado de la totalidad de los insumos consignados en el análisis de los precios unitarios asociados con los códigos de precios publicados por el INDEC, señalando cuadro y descripción, que permitan asociar cada insumo a un precio de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Anexo I del Decreto n° 691/16.

j) La Oferta detallada en soporte digital, en archivo Excel (formato xls o compatibles) en correspondencia con apartado g y los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems - según apartado h-, como el listado de los insumos asociados a códigos del INDEC - según apartado i-.

k) El número de las inscripciones impositivas y previsionales que posea el oferente, tres (3) últimos comprobantes de pago de aportes previsionales, impuesto al valor agregado, ingresos brutos, impuesto a las ganancias, como así también última declaración jurada del impuesto a las ganancias y -de corresponder- las de las ganancias mínimas presuntas.

l) Tres constancias escritas -como mínimo- que den cuenta de referencias bancarias y comerciales (proveedores) del oferente.

m) Certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) o el que acredite dependiendo del objeto de la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de las relaciones laborales en la industria que se trate.

n) El último estado contable cuya fecha de cierre no debe tener una antigüedad mayor a 12 meses, a la fecha de apertura de ofertas, y deberá estar certificado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, y confeccionado de acuerdo a las normas establecidas por la Inspección General de Justicia de la República Argentina.

La falta de alguno de los elementos señalados en los incisos a), b), c), g), h), i) y j) implicará la descalificación de la oferta correspondiente.

En los casos subsanables en los que se hubieren verificado la omisión de documentación prevista para su presentación conjuntamente con la oferta y/o errores formales que no impidan la comparación de las propuestas, se intimará -por medio fehaciente- para que en un plazo igual o mayor a cinco (5) días hábiles se proceda a su inmediata subsanación, bajo apercibimiento de proceder a desestimar la oferta presentada.

Con el propósito de agilizar el trámite de apertura, se solicita que los oferentes entreguen las documentaciones requeridas armadas en juegos separados, todos los originales en una carpeta y en otra los duplicados.

Cada carpeta deberá estar identificada de acuerdo con su contenido (original, duplicado). Las dos carpetas deberán colocarse dentro del sobre, estando este último, identificado en un todo de acuerdo con lo especificado en el presente artículo.

Dentro de la documentación que entregue el oferente no es necesario devolver el pliego firmado, toda vez que la presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la presente convocatoria.

Art. 9° CE. Apertura de la Licitación

En el lugar, día y hora indicados, se procederá a la apertura de los SOBRES de todas las ofertas presentadas, labrándose el acta correspondiente. El acta mencionada podrá ser suscripta por los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados.

Art. 10° CE. Antecedentes de los Oferentes

Se rechazarán las ofertas formuladas por empresas cuyos incumplimientos, según Registro que lleva la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera, hayan dado lugar a rescisiones con penalidades firmes en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo las rescisiones dispuestas en igual lapso por cualquier ente público que lleguen a conocimiento de este Poder Judicial de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación debidamente fundadas (Resolución C.S.J.N. N° 637/94).

Asimismo, se rechazarán las ofertas formuladas por empresas que no se encuentren habilitadas fiscalmente para contratar, condición que será verificada por el organismo en la forma prevista por la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164-E, de fecha 29 de noviembre 2017.

Los oferentes tampoco deberán encontrarse inhabilitados para contratar con este Consejo de la Magistratura en virtud de las causales dispuestas en el Artículo 78 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.M.254/15.

En el mismo orden deberán cumplimentar el requisito de no encontrarse incluido en el Registro de Proveedores con sanciones Laborales (REPSAL).



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Art. 11° CE. Impugnaciones al acto de preadjudicación

(Arts. 115 y 116 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Res. CM N° 254/15)

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen de preadjudicación dentro de los cinco (5) días contados desde la notificación del dictamen.

En los casos de procedimientos gestionados fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vencido el plazo antes referido, la dependencia que efectuó la notificación del dictamen deberá comunicar al Departamento de Compras, vía correo electrónico, si se hubieren presentado impugnaciones al dictamen, debiendo remitir posteriormente los originales respectivos.

La garantía de impugnación se podrá exigir al oferente que hubiere presentado más de dos (2) impugnaciones en un año calendario.

La garantía de impugnación deberá constituirse por el porcentaje establecido en el artículo 126 del presente Reglamento de Contrataciones, siendo la constancia del depósito un requisito de admisibilidad de la impugnación cuando ésta sea exigible

Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada.

En el caso de que la impugnación resulte procedente, la garantía deberá ser devuelta a solicitud del impugnante. La resolución que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor del Poder Judicial de la Nación.

El depósito como requisito de admisibilidad de las impugnaciones al dictamen del pre-adjudicación, en concepto de garantía se hará en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada -PUN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía.

Art. 12° CE. Recursos contra el Acto de Adjudicación

(Art. 120 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Res. CM N° 254/15)

Los recursos contra el acto administrativo de adjudicación que emita el/la Administrador/a General del Poder Judicial de la Nación se registrarán por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n° 24.937 y sus modificatorias y los artículos 44 y 45 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Los recursos contra el acto administrativo de adjudicación que emita el/la Subadministrador/a General del Poder Judicial de la Nación y el/la Directora/a General de Administración deberán interponerse dentro de los cinco (5) días computados a partir de la notificación del acto y será resuelto por la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Las presentaciones que se realicen a los efectos del presente artículo y del precedente deberán concretarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Financiera, sita en Sarmiento N° 877, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas.

Art. 13° CE. Sistema de contratación

(Art. 11° C.G.)

Las obras se realizarán por el sistema de "Ajuste Alzado" en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas, siendo inaplicables todas las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan actualizaciones monetarias y/o reconocimiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados en razón de lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus decretos reglamentarios, con la salvedad dispuesta en el artículo 53 de las presentes Cláusulas Especiales.

Art. 14° CE. Garantía de la oferta

(Art. 11° P.T.B.C y Art. 8° CG)

Para el depósito de garantía de la oferta se tendrá en cuenta que la Repartición contratante es el Poder Judicial de la Nación, Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento n° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 15° CE. Plazo de ejecución

El plazo para el cumplimiento del contrato será de SEIS (6) meses. No serán consideradas ofertas que ofrezcan plazos distintos al señalado. El plazo se computará a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

Art. 16° CE. Iniciación de obras

(Art. 19° P.T.B.C y Art. 14° CG)

El Acta de Iniciación se labrará dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la Orden de Ejecución. De excederse el plazo indicado, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 14° C.G.

Art. 17° CE. Vigilancia y seguridad de obra

(Art. 23° P.T.B.C)

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisorias, vallas, etc.). Asimismo será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir.

Art. 18° CE. Representante técnico

(Art. 39° P.T.B.C. y Art. 23° C.G)

El Contratista deberá estar representado por un profesional universitario Arquitecto o Ingeniero Civil, aceptado previamente por la Repartición, con obligación de permanencia continua en obra. Todas las instrucciones que este Representante reciba de la Dirección y/o Inspección de la Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista.

El Representante no deberá ser agente de la Administración Nacional, Provincial, Municipal o del Poder Judicial de la Nación, presentando declaración jurada a tal efecto, conjuntamente con fotocopia autenticada de su título, documento de identidad y pago de la matrícula actualizada, todo lo cual se presentará en forma previa al Acta de Iniciación, en la Dirección General de Infraestructura Judicial - Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas.

Se considerará al Representante Técnico autorizado para intervenir en las tramitaciones y/u operaciones de carácter técnico que sean necesarias en el curso de la construcción, tales como Acta de Iniciación, Replanteo, Pruebas de Resistencia, Nivelaciones, Mediciones para Certificados, etc., debiendo firmar las actas respectivas salvo que la Contratista no lo autorice expresamente para alguna (s) función (es) específica (s) al designarlo. En oportunidad de designar a su Representante Técnico, el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda autorizado para suscribir los certificados, en cuyo caso deberá otorgar el respectivo poder.

Art. 19° CE. Seguros

1. El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato) no amparado por el artículo 39 de la Ley 13064, dicho seguro estará integrado por los



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio.

A los fines de constituir las garantías exigidas, las pólizas de los seguros:

- a) Podrán ser presentadas en formato papel con firma manuscrita o formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) Deberán estar emitidas por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones aprobado por resolución C.M.254/15.
- d) Deben constituirse en todos los casos a favor del Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente legalizadas por el Colegio de Escribanos que corresponda.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Provisional de la Obra.

Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado. Del mismo modo se deberá ampliar el monto de la cobertura de mención, en cada ocasión en que se apruebe la redeterminación del precio del contrato, conforme lo previsto en el artículo 53 de las presentes cláusulas especiales.

2. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra - por sí o a través de subcontratistas - incluido el Representante Técnico de la co-contratante, deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias y/o modificatorias). En consecuencia y salvo que se encuentre en el supuesto previsto en el artículo tercero del citado cuerpo legal, el Contratista - o sus subcontratistas - deberán acreditar por medio fehaciente (vg. Certificación extendida por la Compañía Aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el Contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección.

A los mismos fines, el Contratista - o sus subcontratistas - deberán comunicar a la Dirección y/o Inspección de obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

En caso de contar con personal contratado de manera autónoma deberá acreditarse la cobertura mediante el Seguro de Accidentes Personales con póliza correspondiente, en cuyo caso deberá contemplarse las tareas y/o funciones que se desempeñarán en la obra.

Las Pólizas correspondientes a los seguros referidos en el punto 1 y las constancias requeridas en el punto 2, deberán presentarse en la Dirección General de Infraestructura Judicial, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación, acreditándose el pago total de las coberturas, mediante el recibo oficial extendido por el personal autorizado de la Compañía de Seguros que corresponda.

En el caso de que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, el Contratista deberá informarlo en oportunidad de presentar las respectivas pólizas por ante la dependencia técnica mencionada y

-a la vez- acompañar los recibos pertinentes a medida que se produzcan los sucesivos vencimientos.

La satisfacción de los recaudos exigidos al Contratista - y subcontratistas - en materia de seguros es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrará la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista (Art. 16° C.E.), dado que por causas imputables a la Contratista no pudo cumplimentarse dicho inicio en la fecha precedentemente señalada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 47° P.T.B.C.

Art. 20° C.E. Comodidades de la Dirección e Inspección

(Art. 48° P.T.B.C.)

Se deberá prever en el sector del obrador o en algún espacio de la obra, para la Inspección y Dirección de la Obra, debiéndose contar con el mobiliario mínimo destinado a tal fin, un teléfono celular, y computadora con memoria, conexiones y programas acordes para su utilización en obra, siendo a cuenta y cargo de la contratista los costos que demande su uso incluso los servicios de telefonía y electricidad y la limpieza permanente y mantenimiento del sector.

Todos los elementos provistos, serán entregados con una constancia escrita tanto por parte de la contratista al momento del Acta de Inicio, como por parte de la Dirección/Inspección de obra al momento de la Recepción Provisional, quedando el Poder Judicial expresamente liberado de toda responsabilidad originada por pérdidas, deterioros o defectos que puedan afectar a los equipos, enseres y/o mobiliario con la única excepción de que tales eventos, provengan del uso indebido de los mismos.

Art. 21° C.E. Extracciones, demoliciones y aprovechamiento

(Art. 54° P.T.B.C. y Art. 25° C.G.)

El Contratista queda obligado a efectuar las extracciones y/o demoliciones necesarias para las obras a realizar, depositando a disposición de la Dirección General de Infraestructura Judicial, todo elemento que la Dirección y/o Inspección de Obra considere recuperable para su posterior empleo, como así también los elementos que la Dirección y/o Inspección de Obra juzgue convenientes por su valor artístico y/o material, depositándolo donde ésta lo indique.

Los demás elementos provenientes de la extracción y/o demolición, pasarán a ser propiedad del Contratista, quien no podrá utilizarlos en los nuevos trabajos, debiendo retirarlos de las obras a su costa.

Art. 22° C.E. Dirección e Inspección de Obra

La Dirección e Inspección de Obra serán ejercidas por el personal que a tal fin designe la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación dejándose entendido que estarán a su cargo las tareas que en los pliegos se identifican como función de la Dirección e Inspección de la obra. Ante controversias en la interpretación de la documentación técnica que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, las indicaciones de la Dirección de Obra, serán de cumplimiento obligatorio por parte de la contratista.

Art. 23° C.E. Pago de derechos

(Art. 26° C.G)

El pago de derechos de cualquier tipo que correspondan a la instalación, conexiones a las redes de servicios, construcción, presentación, tramitación y aprobación de planos y/o documentación, también estará a cargo del Contratista en el caso que sean exigidos por el Gobierno local o el municipio



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

de la ciudad del Libertador General D. José de San Martín o por las empresas públicas, privadas o mixtas que se encarguen de la provisión de servicios públicos. A los efectos de las tramitaciones que se deben realizar ante el Gobierno local o el municipio de la ciudad del Libertador General D. José de San Martín y/o empresas proveedoras de servicios públicos, el Contratista asumirá el papel de Proyectista, Director de Obra y Constructor, firmando como tal toda la documentación que se presente ante esos organismos, mientras el Poder Judicial de la Nación sólo asume el papel del Propietario. En todos los casos el Poder Judicial de la Nación se reserva la propiedad intelectual del proyecto.

**Art. 24° C.E. Plazo de garantía
(Art. 69° P.T.B.C. y Art. 33° C.G.)**

El plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción provisional de los trabajos. La responsabilidad por "ruina" y/o "vicios ocultos" de los trabajos se extenderá por el tiempo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 25° C.E. Impresión formularios para certificaciones de obra

Es obligación de parte del Contratista proveer los formularios a que se hace referencia en el Art. 29 C.G., conforme el modelo a entregar por la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la firma del Acta de Iniciación.

Art. 26° C.E. Artículos del P.T.B.C. y las C.G. que se anulan y/o se modifican
Quedan anulados los artículos del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas N° 38, en lo que hace al monto de las multas; 44° respecto de que no se exigirá a los fines de la emisión de los certificados de obra la constancia a que refiere esa cláusula; 45° respecto a variaciones de costos y 63° en cuanto a la forma y plazo de pago, como así también los artículos de las Cláusulas Generales Art. 15° C.G.; Art. 24° C.G.; Art. 27° C.G., pto. 9°; Art. 31° C.G. y Art. 39° C.G.

Art. 27° C.E. Ejecución de los trabajos

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las reglas de arte, en la forma en que se infiere de los documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las Especificaciones Técnicas no mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido.

El contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo tal que no interfieran en el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales que realizan habitualmente en el edificio. Asimismo, deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito, de la obra, como así tampoco su acumulación.

Art. 28° C.E. Jornales a considerar en la oferta

Los jornales a considerar en la oferta serán los vigentes a la fecha de la licitación, de acuerdo a lo establecido en las Normas Legales vigentes.

**Art. 29° C.E. Limpieza de la Obra
(Art. 31° P.T.B.C.)**

El Contratista deberá proceder a la limpieza periódica de la obra y entregar la misma libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección a la fecha de la Recepción Provisional. Deberá ejecutar este trabajo final con personal competente, debiendo dejar la obra en condiciones de ser habitada inmediatamente.

Art. 30° C.E. Andamiajes

El Contratista proveerá el andamiaje necesario para los trabajos. Esto incluye acarreo, flete, montaje-desmontaje y pantallas protectoras reglamentarias.

Art. 31° C.E. Ejecución de planos por parte del Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto Ejecutivo y toda la ingeniería básica y de detalle de la obra, para lo cual deberá realizar todos los estudios previos que fueran necesarios, como así también la confección de todos los planos pertinentes para la ejecución de las obras.

Los planos generales de estructuras, arquitectura e instalaciones se ajustarán a un exacto relevamiento de lo existente.

Toda esta documentación deberá ser presentada para su aprobación en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, con una antelación de quince (15) días a su utilización en obra, en forma de DOS (2) copias en papel "bond" opaco, acompañada, en cada presentación, en formato CD, en archivos extensión DWG o DXF (Autocad), XLS (Excel) o DOC (Word), según corresponda; luego de su aprobación presentará DOS (2) copias para su utilización en obra. La Contratista proveerá a su cargo, si así lo requiriera la Dirección de Obra, mayor cantidad de copias de los planos para ser utilizados en obra. Los planos generales se entregarán en escala 1:100, y los de detalles en las mismas escalas que poseen los planos de detalles que integran la presente licitación, o en la escala que solicite la Dirección y/o Inspección de obra.

Todo plano o documento técnico que el Contratista presente para su aprobación, deberá tener un rótulo en su parte inferior derecha con los siguientes datos mínimos: a) Nombre de la Obra; b) Datos del Contratista; c) Datos y firmas de los responsables técnicos del documento presentado; d) Título del plano o documento técnico.

La Dirección y/o Inspección de Obra revisará los planos del proyecto ejecutivo y/o la documentación técnica a los efectos de que los mismos se adecuen al proyecto de licitación emanado de la Dirección General de Infraestructura Judicial y cumplan con los requisitos del contrato. La aprobación que se otorgue no eximirá al Contratista de la responsabilidad por errores de cualquier tipo, desviaciones con respecto a las Especificaciones Técnicas o conflictos que pudieran surgir con los trabajos de terceros como consecuencia de tales desviaciones. Se devolverán al Contratista dentro de los quince (15) días subsiguientes a su recepción en el área correspondiente, mediante una copia con alguna de las calificaciones subsiguientes: 1.- Aprobado; 2.- Aprobado con observaciones; 3.- Observado no apto para construcción y 4.- Rechazado. La Contratista no iniciará ninguna parte de las obras cuando los planos de proyecto y/o documentación técnica estén calificados con los dos últimos renglones (no apto para construcción o rechazado).

Las características del proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente: a) Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ex MOSP) y su Anexo 22/84 (incluyendo sus modificatorias y actualizaciones vigentes); b) Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM); c) Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, d) Demás Leyes y Decretos que sean de aplicación. En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente.

La Contratista confeccionará los planos requeridos en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

compañías proveedoras de servicios de agua y cloaca, electricidad y fuerza motriz, gas natural, etc. Estarán a su cargo la inspección y aprobación de todas las etapas de obra, como así también las instalaciones que se lo requieran.

La Contratista, finalizada la obra y previa a la firma del Acta de Recepción Provisional entregará al Comitente los planos conforme a Obra de arquitectura, estructuras e instalaciones complementarias en escala 1:100, o según lo determine la Dirección de Obra, y cuatro (4) copias de cada uno. Además de lo indicado precedentemente la Empresa entregará toda la documentación gráfica considerada como definitiva en soporte magnético (CD), ejecutada en Autocad versión 2015.

La Contratista deberá obtener por parte de todas las empresas proveedoras de servicios y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el correspondiente visado y/o aprobación de planos. En caso de que alguno de estos organismos no entreguen a la Contratista el correspondiente plano conforme a obra debidamente aprobado o visado, ésta deberá presentarlos ante la Dirección General de Infraestructura Judicial, con la pertinente constancia de trámite ante dicho Organismo.

**Art. 32° C.E. Cierre de obras
(Art. 22° P.T.B.C.)**

En el montaje de andamiaje y protecciones se tendrá en cuenta que ello no ocasione inconvenientes. La Dirección y/o Inspección de Obra indicará donde realizar pasos cubiertos y, de ocupar dichos pasos superficies de la calzada, el Contratista deberá efectuar los trámites de permiso correspondientes, quedando a su cargo el pago de derechos que pudieran surgir por el uso de dicha calzada.

Así también el cercado total de las obras se ejecutará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si lo hubiera, o en caso contrario, como lo indique la Dirección y/o Inspección de Obra.

Art. 33° C.E. Aprobación de materiales

Para todos los materiales a utilizar en la obra regirá lo prescripto en el Art. 18° de las Cláusulas Generales, pero en el caso de los solados, mármoles y/o granitos, revestimientos, herrajes, como así en todo otro material que se requiera el Contratista deberá presentar muestras para verificar tipo, calidad y color a los efectos que la Dirección y/o Inspección de obra proceda a su aprobación o rechazo de los mismos, requisito indispensable para su posterior provisión y colocación.

Art. 34° C.E. Conocimiento de reglamentaciones

Por el solo hecho de presentarse a esta Licitación Pública el Contratista deberá conocer y dar estricto cumplimiento a los reglamentos municipales vigentes como asimismo sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales, Provinciales y Privados, se encuentren o no indicados en el presente Pliego, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación, que si bien no se transcriben, forman parte de este Pliego.

La empresa contratista deberá presentar junto con el permiso de obra, toda otra documentación que requiera el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus reglamentaciones.

Art. 35° C.E. Retenciones para Fondos de Reparos

Para las deducciones de los porcentuales establecidos para los Certificados de Obra, remitirse al Art. 30° de las C.G. y al Art. 64° P.T.B.C.

Art. 36° C.E. Pago de los Certificados.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura, con fecha coincidente con la presentación del mismo.

Dicha factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes de la AFIP haciendo mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se gestiona.

Art. 37° C.E. Confección, presentación y plazo de pago de los Certificados

Dentro de los últimos tres (3) días de cada mes la Contratista y la Dirección y/o Inspección de Obra procederán a efectuar una medición de los valores porcentuales correspondiente al avance de los trabajos ejecutados durante el periodo que se trate. Una vez efectuada la medición se procederá a labrar el acta pertinente. La referida Acta de Medición se extenderá por triplicado: uno de los ejemplares será entregado a la Dirección y/o Inspección de obra; otro lo será a la Contratista y el último será agregado al respectivo Certificado Provisorio de Obra.

Los certificados de pago que emita la Repartición deberán ser confeccionados por el Contratista en tres (3) ejemplares y presentados con su firma y la Inspección de Obra entre el 1° y el 5° día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos certificados, en la Dirección General de Infraestructura Judicial. Junto a la versión escrita del certificado la Contratista entregará la versión digital del mismo en un archivo Excel.

Conjuntamente con el certificado de obra se dará cumplimiento a lo indicado en los Art. 41 y 42 del PTBC.

Los certificados serán abonados a los treinta (30) días corridos. Dicho plazo se computará a partir del primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos si hubiese sido presentado en el lapso mencionado precedentemente, incluyéndose dicho día en el cómputo del plazo. Si la presentación del Certificado fuese extemporánea o necesaria su modificación y/o corrección por causas imputables al Contratista, el plazo de pago se computará a partir del día de la presentación o conformación en debida forma.

Los certificados mensuales deben ser acumulativos, es decir que comprenderán todos los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de certificación obteniéndose su valor parcial por el excedente sobre el certificado anterior y se deducirá del mismo el fondo de reparos.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios para el pago a cuenta, sujetos a modificaciones, hasta que se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por el Poder Judicial de la Nación.

Art. 38° C.E. Letrero de Obra

(Art. 30 P.T.B.C.)

El Contratista colocará letrero de obra según modelo que se acompaña en las Cláusulas de Especificaciones Técnicas.

Art. 39° C.E. Plan de Trabajos

Responderá a lo previsto en el Art. 13° C.G. y 18° P.T.B.C., siendo necesaria su presentación a la firma del contrato respectivo.

Para ello, la Adjudicataria deberá presentar con la suficiente antelación para su consideración por parte de la Dirección General de Infraestructura Judicial el Plan de Trabajos (programación por Diagrama de Barras) y el Plan de Certificaciones Mensuales (Curva de Certificación y/o Inversión).

Plan de Trabajos- Diagrama de Barras

Se confeccionará un diagrama de barras, donde cada una de ellas deberá corresponderse con cada uno de los ítems de la obra y que configure el programa a ejecutar. En el diagrama se volcará el valor contractual de cada uno de los ítem que lo componen y su incidencia porcentual con respecto al monto total del Contrato, y en la barra que representa el trabajo, porcentaje que se realizará mes a mes de él. Al pie del diagrama se indicará para cada



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

mes el porcentaje que se ejecutará, los importes parciales y los acumulados resultantes.

Art. 40° C.E. Vistas fotográficas

El Contratista deberá entregar mensualmente y al finalizar la obra y dentro de los cinco (5) primeros días, las vistas fotográficas de los trabajos durante el curso de ejecución de las obras; un (1) juego de veinticuatro (24) fotografías por mes; y a la terminación dos (2) juegos de veinticuatro (24) fotografías más. La Dirección y/o Inspección de Obra determinará en cada caso cuáles son las vistas de conjuntos o detalles a sacar. Las fotografías serán de tamaño de 13 x 18 cm, con indicación marginal de lo que representan, montadas sobre hojas de tamaño oficio. Se deberán entregar también digitalizadas (archivos extensión jpg con 200 dpi de definición mínima) en la Dirección General de Infraestructura Judicial.

**Art. 41° C.E. Multas por retardo en terminación
(Art. 66° P.T.B.C.)**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio del Poder Judicial de la Nación, el Contratista se hará pasible de una multa que se calculará según la siguiente expresión:

$M = \frac{(\% \times C \times d)}{P}$ donde:

P

M: Multa por retardo en la terminación de la obra.

?: Porcentaje del monto de contrato no ejecutado al momento del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, computándose, de corresponder, la/s prórroga/s del plazo justificada/s y aprobada/s por la autoridad competente.

C: Monto del contrato computadas sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

d: Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificadas a juicio del Poder Judicial.

P: Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

Art. 42° C.E. Presentaciones

Toda presentación que debiera realizar el Contratista para cumplimentar cualquier trámite tales como: Adicionales o Economías de Obra, Representante Técnico, Actas, Liquidaciones finales, etc.; estarán sujetas a la consideración y aprobación del Poder Judicial de la Nación.

Art. 43° C.E. Normas sobre seguridad e Higiene en el Trabajo

La Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes N° 19587 y N° 24.557, sus Decretos Reglamentarios N° 351/79 y N° 911/96 y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra, relacionados con la seguridad y protección del trabajador, a las normas establecidas en la Resolución N° 1069/91 y Resoluciones N° 38/96 Y 42/96 de la SRT, y a todo norma reglamentaria vigente vinculada que oportunamente le fueran requeridas por el Comitente.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las actividades los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (SVCO)

- Nómina de personal asegurado a la ART y al SVCO.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de aviso de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Higiene y Seguridad y pago de matrícula anual.
- Constancia de capacitación / inducción a la Seguridad e Higiene del personal afectado.

La Dirección y/o Inspección de Obra queda facultada para exigir el cumplimiento de las precitadas normas, debiendo presentar la Contratista el correspondiente Plan de Seguridad e Higiene en forma previa a la suscripción del Acta de Inicio, el que deberá estar visado por la ART contratada por la Adjudicataria.

El responsable de higiene y seguridad en el trabajo designado por la Contratista, deberá contar con un profesional habilitado, debiendo firmar como tales lo legalmente requerido. Por tanto deberán tener Título Profesional Habilitante para tal fin (según lo indicado en el Dcto. 1338/96).

El proveedor se obliga a cumplir con la cantidad de horas profesionales establecidas por el comitente para obra.

En forma previa al comienzo de cada etapa y/o tarea de la obra, fundamentalmente en aquellas que impliquen trabajos en altura, izado y movimiento de equipos y/o materiales, o cuando la Dirección de Obra así lo solicite, deberá inspeccionar las instalaciones certificando el cumplimiento del plan de seguridad e higiene y de todas las normativas vigentes al respecto al momento de la inspección, como requisito indispensable para que la Dirección de Obra autorice el comienzo de las tareas respectivas.

El personal de la Dirección y de la Inspección de Obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal bajo Normas IRAM (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.) por cuenta de la Contratista. Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba mencionados. Sin perjuicio de esto, la Dirección y/o Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Las obligaciones antes mencionadas se harán extensivas a los subcontratos que se formalicen en relación a la presente obra.

Art. 44° C.E. Certificaciones en demasía

En caso de que se hubieran extendido certificados por importes superiores a los que realmente correspondan, ya sea por errores en la medición de los trabajos y/o en su estimación y/o en los cálculos, cualquiera sea el origen del error, o por otras circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses previstos en el Art. 48° de la Ley N° 13.064, correspondiente a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o de los pagos indebidamente efectuados. El reintegro del capital y los intereses se deducirán conjuntamente de los primeros créditos que tenga a percibir el Contratista.

Art. 45° C.E. Análisis de precios unitarios.

Los oferentes presentarán los Análisis de Precios Unitarios, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 8° C.E., desagregando los análisis según los costos directos unitarios de todos los ítems de su propuesta (Mano de obra, materiales, equipos) y el análisis de coeficiente de pase.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Previo a la firma del contrato, se le requerirá a la adjudicataria el ajuste de la presentación de los mismos a lo indicado en el Anexo III de estas Cláusulas Especiales, en una única planilla siguiendo la propia estructura de costos de cada ítem de la obra, detallando los insumos de mano de obra, de materiales y de equipos (rendimiento/amortización, costo y código de INDEC) intervinientes referidos a la unidad de medida de cada ítem.

A su vez los insumos básicos necesarios para conformar dichos costos directos unitarios deberán presentarse listados en tres (3) planillas independientes, correspondientes a: 1) Costos Honorarios de Mano de Obra, 2) Precios Unitarios de Materiales y 3) Precios Unitarios de Equipos, siguiendo el modelo presentado como Anexo III que forma parte de las presentes cláusulas.

Adicionalmente deberán entregarse en un único archivo Excel (formato xls o compatibles) las planillas anteriormente solicitadas en solapas independientes, que servirán de base de datos única para aportar la información a la planilla de análisis de costos directos solicitada, mediante vinculación y fórmulas necesarias a tal fin. Por último, a los costos directos obtenidos deberán aplicarse el coeficiente de pase a fin de informar el precio unitario de cada ítem.

Previo a la firma del contrato, se le requerirá a la adjudicataria el ajuste de la presentación de los mismos a lo indicado en el Anexo III de estas Cláusulas Especiales, en una **única** planilla siguiendo la propia estructura de costos de cada ítem de la obra, detallando los insumos de mano de obra, de materiales y de equipos (rendimiento/amortización, costo y código de INDEC) intervinientes referidos a la unidad de medida de cada ítem.

A su vez los insumos básicos necesarios para conformar dichos costos directos unitarios deberán presentarse listados en tres (3) planillas independientes, correspondientes a: 1) Costos Honorarios de Mano de Obra, 2) Precios Unitarios de Materiales y 3) Precios Unitarios de Equipos, siguiendo el modelo presentado como Anexo III que forma parte de las presentes cláusulas.

Adicionalmente deberán entregarse en un **único** archivo Excel (formato xls o compatibles) las planillas anteriormente solicitadas en solapas independientes, que servirán de base de datos única para aportar la información a la planilla de análisis de costos directos solicitada, mediante vinculación y fórmulas necesarias a tal fin. Por último, a los costos directos obtenidos deberán aplicarse el coeficiente de pase a fin de informar el precio unitario de cada ítem.

Art. 46° C.E. Modificación a los Arts. 2° C.G. y Art. 39° C.G.

El Art. 2° C.G. del Pliego de Cláusulas Generales sufre las siguientes modificaciones:

- Por Corte Suprema de Justicia de la Nación debe leerse "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN".
- Por Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia debe leerse "ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN"

En el Art. 39° C. G. de las Cláusulas Generales donde dice "...en el Decreto Ley 18875/70 y su Decreto Reglamentario N° 2930/70 ("Compre Nacional)", debe leerse "...serán aplicables -en lo pertinente- las disposiciones contenidas en la Ley 27.437, que regulan sobre el régimen de "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", y su respectiva reglamentación.

Art. 47° C.E. Orden de aplicación de Documentos Técnicos (Art. 34 P.T.B.C.)

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, el comitente resolverá con el siguiente criterio de prioridad:

Leyes 13.064 y sus normas reglamentarias, Decreto 691/16 -con las reglamentaciones internas dictadas por el Consejo de la Magistratura a los

finés de su implementación en los contratos de obras públicas celebrados en su ámbito-.

Pliego: 1° Cláusulas Especiales y Circulares Modificatorias y/o Notas Aclaratorias emitidas por el Organismo Licitante con carácter previo al Acto Licitario. 2° Pliego Tipo. 3° Cláusulas Generales complementarias del Pliego "Tipo".

Planillas de locales

Planos: 1° de detalles, 2° de conjunto

Pliegos de Especificaciones Técnicas: 1° Particulares, 2° Generales

Presupuesto

Oferta

Adjudicación y

Contrato

Art. 48° C.E. Domicilio del contratista

(Art. 12° C.G.)

El Contratista deberá constituir un domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 49° C.E. Derecho de retención

El Contratista renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato con el Comitente a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos N° 2587, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre tierras, edificios e instalaciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevivieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

Art. 50° C.E. Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedidos y Libro de Órdenes Internas. Parte Semanal y Diagrama Mensual.

A los efectos de la adecuada comunicación de las partes entre sí, existirán tres (3) libros:

- a) Libro de Órdenes de Servicio
- b) Libro de Notas de Pedido
- c) Libro de Órdenes internas

Libro de Órdenes de Servicio: Las Ordenes de Servicio dirigidas por la Dirección y/o Inspección de Obras al Contratista, como así también sus observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, provisto por el Contratista, el que quedará bajo la guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra.

Toda Orden de Servicio será firmada por el Contratista y en caso de no ser observada dentro de los tres (3) días corridos de extendida, se dará por aceptada y entrará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, no implica modificación alguna del mismo, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario.

Libro de Notas de Pedido: Al igual que en el caso anterior, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, el cual deberá contener los mismos requisitos que los previstos para el Libro de Ordenes de Servicio. La Dirección y/o Inspección de Obra contestará la Nota de Pedido dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Este Libro será llevado por el Contratista.

Libro de Órdenes internas: Este tercer Libro, que también deberá ser provisto por el Contratista, tendrá iguales características que los anteriores y se utilizará para las comunicaciones entre la Dirección y/o Inspección de Obra con sus Asesores, ya sean estos internos o externos al Poder Judicial de la Nación. Este Libro quedará en guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Parte Semanal: La Inspección de Obra confeccionará un Parte Semanal de Avance de Obra donde se consignarán, entre otros datos, el estado del tiempo, los trabajos que se han realizado, la cantidad de personal afectado a la obra por categoría y especialidad, los materiales y equipos ingresados o egresados de la obra y otros datos que hacen a la marcha de los trabajos. Este Parte Semanal deberá ser firmado por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista.

Diagrama de Barras: La Inspección de Obra confeccionará un gráfico de diagrama de barras en el cual se indique el avance mensual de los trabajos por grandes rubros (excavaciones, mamposterías, instalaciones, etc.). Serán acumulativos e indicarán el avance del (los) mes (es) anterior (es). Los diagramas de barras mensuales deberán ser firmados por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista.

Art. 51° C.E. Marcas

Si las especificaciones estipulan una marca o similar, equivalente, o cualquier otra palabra que exprese lo mismo, debe tomarse como modelo patrón. El contratista podrá proveer otra de igual o mayor calidad que la que figure en los planos o especificaciones técnicas.

Art. 52° C.E.: Provisión de equipos

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, originales de fábrica y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, ni en vías de serlo dentro del año siguiente a la provisión de los equipos.

Art. 53° C.E.: Redeterminación de Precios del Contrato

(Resolución C.M. N° 599/16 y Decreto N° 691/16)

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, adoptado mediante la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 599/16.

La redeterminación de los precios del contrato se sujetará -en lo que respecta a su aplicación- a las previsiones contenidas en el decreto antes mencionado - y normas complementarias presentes y futuras, en lo que resulte pertinente-; y, a las disposiciones reglamentarias internas dictadas por el Consejo de la Magistratura, a los fines de su implementación en los contratos de obras públicas celebrados en ese ámbito -Resolución del Consejo de la Magistratura n° 729/16 (artículo segundo y siguientes) y las Resoluciones de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura n° 74/17 y n° 41/18, sin perjuicio de las que, en forma complementaria, puedan dictarse en lo sucesivo, y resulten de aplicación en el marco del presente contrato.

A tales efectos se aclara que el mes base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o de la última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto, según corresponda.

SERÁ DE APLICACIÓN LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA CONFORME ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 18 INCISO C DEL DECRETO N° 691/16.

RUBRO	% DE INCIDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
MANO DE OBRA	80%	A	Mano de obra
EQUIPO - AMORTIZACIÓN DE EQUIPO	5%	J	Equipo y su amortización
GASTOS GENERALES	15%	P	Gastos Generales
TOTAL (VAR)	100%		

El cuadro se elaboró en base a los lineamientos de la Tabla I del Anexo del Decreto n° 1295/02 para "Obras de Arquitectura", y considerando las particularidades de la presente obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto n° 691/2016.

Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INDEC). Para el cálculo de la variación de referencia serán de aplicación las fuentes de información de los precios de referencia de los insumos principales definidos y detallados en el artículo 15 del Anexo del Decreto n° 1295/02 y los respectivos códigos que se detallan en la planilla precedente.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la aprobación del acto administrativo de aprobación de la Adecuación Provisoria o del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el nuevo monto total fijado.

Los montos aprobados por aplicación del Régimen de Re-determinación de precios -a que refiere la presente cláusula-, ya sea que se trate de adecuaciones provisorias o de re-determinaciones definitivas, serán reconocidos mediante "certificados", emitidos con las mismas formalidades establecidas para los "certificados de obra".

A los fines de su tratamiento, los certificados de redeterminación de precios quedarán, asimismo, sujetos a la aplicación de las condiciones y disposiciones normativas y reglamentarias que rigen para los certificados de obra.

Art. 54° C.E.: Anticipo Financiero.

(Resolución CM N° 304/14, Resolución CSJN N° 845/14, Resolución CM N°108/22 y Resolución AG N°2652/22)

Se establece un régimen de anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato, que podrá ser solicitado por el Contratista una vez que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos y dentro de los quince (15) días corridos posteriores de comenzada efectivamente los trabajos contratados. La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplido las condiciones precedentes y dicho monto le será liquidado al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos de solicitado.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que el comitente emita a los fines de liquidar y abonar los trabajos incluidos en el contrato, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

Ese anticipo financiero será garantizado hasta que sea reintegrado al comitente, por el monto equivalente que reciba el co-contratante como adelanto.

Ese anticipo financiero será garantizado hasta que el anticipo haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el contratista. La Dirección de Obra otorgará constancias de las deducciones efectuadas en cada certificado de obra a fin que se pueda reducir el monto de la garantía presentada.

Las garantías podrán constituirse de las formas establecidas en la ley 13.064 de Obras Públicas, o mediante combinación de ellas:

- a.- con fianza bancaria a satisfacción del comitente, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;
- b.- con seguro de caución en los términos de la ley 17.804 y su reglamentación, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas por compañías aseguradoras del ramo con autorización vigente de ese organismo, a favor del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a entera satisfacción del comitente.



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Los valores asegurados serán reajustados en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C.

En el caso de que el anticipo financiero sea garantizado mediante una póliza de caución, conforme lo previsto en la ley 17.804, estas deberán contener una cláusula por la cual se establezca que la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C.

Los créditos correspondientes a anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el contratista.

El pago del anticipo financiero no se efectivizará hasta tanto el contratista no haya constituido la respectiva garantía. Dicha falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación de los trabajos imputables al contratista.

Art. 55° C.E.: Porcentaje fijo e inamovible de precios.

Los montos abonados en concepto de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 691/2016, de modo que se mantendrán fijos e inamovibles, en la proporción que corresponda.

(Página dejada intencionalmente en blanco)



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"**Las personas humanas y jurídicas** (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsas abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, **deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM)**, cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación **deberán pre-inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar** donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

(Página dejada intencionalmente en blanco)



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO I

FÓRMULA DE LA PROPUESTA

(Por Duplicado)

(Lugar y fecha)

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

El (o los) que suscribe(n), con domicilio en se compromete(n) a ejecutar las obras de "DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN INT. ABEL COSTA N° 442, MORÓN, PROV. DE BUENOS AIRES", las que se desarrollaran en el predio sito en el edificio de la calle Int. Abel Costa n° 442, esq. Gral. Bartolomé Mitre, Morón, Provincia de Buenos Aires, si le(s) fueran adjudicadas, por el sistema de "Ajuste Alzado", previendo todos los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta, dentro de un plazo de DIEZ (10) meses, con arreglo a los documentos del Pliego Licitario que integrarán el contrato, por el monto total de PESOS (\$.....).

Como garantía de esta oferta se ha efectuado en la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación un depósito por PESOS (\$), que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.-

Saluda(n) muy atentamente.

NOTA:

Cuando la Garantía se efectúe con fianza bancaria o póliza de seguro de caución (con firma refrendada ante Escribano Público):

Como garantía de esta oferta se acompaña: PESOS (\$.....), que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.-

(Página dejada intencionalmente en blanco)



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO II

ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS

El que suscribe, en su carácter de....., de la empresa....., DECLARA BAJO JURAMENTO la nómina de las obras ejecutadas de similares características a la licitada.

	OBRA SIMILAR EJECUTADA (IDENTIFICACIÓN)	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE INICIACIÓN / PLAZO DE FINALIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA QUE RESPALDA EL ANTECEDENTE DENUNCIADO	INFORMACIÓN DE CONTACTO	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						

El presente anexo deberá utilizarse para dar cumplimiento con el requisito que exige presentar: "Listado de OBRAS ejecutadas de similares características a la licitada durante los últimos CINCO (5) años conforme Anexo, los cuales deberán incluir los ítems principales de la presente licitación, realizados en espacios de magnitud y tipo/destino similares, ejecutadas por el Proponente, indicándose los datos y acompañándose la documentación de respaldo de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego" (artículo 8°, inciso e) de la Cláusulas Especiales).

Solo se considerarán válidos los antecedentes denunciados en la planilla que se encuentren debidamente respaldados.

(Página dejada intencionalmente en blanco)



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

CLAUSULAS ESPECIALES

Anexo III

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El análisis de los precios unitarios de la obra se deberá elaborar en un documento EXCEL según se indica a continuación.

Se deberá realizar el análisis de los costos directos de cada ítem de la obra para finalmente aplicarle los costos indirectos obteniendo los precios unitarios de cada ítem.

Dicho análisis se deberá realizar mediante seis planillas vinculadas: tres de ellas donde se ingresan valores para establecer los costos unitarios para cada insumo (planilla 1: mano de obra, planilla 2: materiales y planilla 3: equipos), una cuarta planilla, en donde se asignarán los índices INDEC a cada uno de los insumos listados en las planillas 1, 2 y 3; una planilla 5, en la cual se calculará el coeficiente de pase y finalmente una planilla 6, en la cual se indiquen los análisis de precio unitarios de cada ítem., vinculando los datos de insumos, índices, costos unitarios y coeficiente de pase de la planillas anteriores.

PLANILLA 1 - DETERMINACION DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 1) donde se ingresan los valores de las categorías de mano de obra, el salario base y todo lo que corresponden a conceptos vinculados al salario, y cargas sociales. Con ello se obtendrá el costo unitario por unidad seleccionada.

Ejemplo Planilla 1 - Costos de Mano de Obra

PLANILLA 1 - DETERMINACION DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA						
CONCEPTO	%	Oficial especializado	Oficial	1/2 Oficial	Ayudante	Maquinista
1.- Basico s/convenio - Jornada Normal		25.074	18.149		15.007	
2.- Asistencia perfecta (% Sobre 1)	20,00%	4.415	3.830		3.001	
3.- Incidencia horas extras, excavacion, altura, trabajos nocturnos, hormigonado, etc. (% Sobre 1)	2,00%	0.441	0.383		0.300	
4.- PARCIAL		26.930	23.362		18.308	
5.- Cargas Sociales (% Sobre 4)	98,00%	26.391	22.894		17.942	
6.- Viáticos y premios - Decretos (% Sobre 4)	1,00%	0.270	0.230		0.180	
7.- Seguro (% Sobre 4)	4,80%	1.320	1.145		0.897	
8.- TOTAL (4+5+6+7)		54.910	47.630		37.330	

PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 2), ingresando los valores para los materiales a ser empleados, con la descripción de los materiales, la unidad en que será medido y el costo unitario por cada unidad, contemplando los costos adicionales que pudieran tener cada uno de ellos.

Ejemplo Planilla 2 - Precio Unitario de Materiales

PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES

Material	Presentación	Unid.	Precio Unitario	Desperdicio	Flete	Manipuleo	Precio Unitario Considerado
ESTRUCTURA CARTEL		M2	76.48	1.99	0.76	0.76	80.00
PLOTEADO		M2	105.16	2.73	1.05	1.05	110.00
CONTAINER 40 PIES HABITABLE		U	11,472.28	298.28	114.72	114.72	12,000.00
ALUMBRADO DE OBRA		GL	27,724.66	720.84	277.25	277.25	29,000.00
HORMIGÓN ELABORADO H21-20-15		M3	593.69	15.44	5.94	5.94	621.00
HIERRO REDONDO ESTRIADO 42/U500-528		TON	5,671.37	147.46	56.71	56.71	5,932.26
ALAMBRE DE 17		KG	7.03	0.18	0.07	0.07	7.35
FILM POLIETILENO (200 Micrones)		M2	2.39	0.06	0.02	0.02	2.50
ALAMBRE DE 14		KG	7.19	0.19	0.07	0.07	7.52
MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO		M3	1,413.01	36.74	14.13	14.13	1,478.01
CLAVO 2.5"		KG	6.02	0.16	0.06	0.06	6.29
ALAMBRE 4 MM DULCE		KG	6.65	0.17	0.07	0.07	6.95
MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO		M3	1,413.01	36.74	14.13	14.13	1,478.01
MADERA P/ENCOFRADO		M2	35.49	0.92	0.35	0.35	37.12

PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 3), ingresando los valores de los equipos a ser utilizados, con todos los montos que corresponden y todo concepto vinculado a los mismos, para obtener el costo por hora.

Ejemplo Planilla 3 - Precio Unitario de Equipos

PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS

EQUIPO	Potencia HP	Costo	Uso Mens. HS	Uso Anual HS	Edad Anual n=VU/LA	Cons. Especif. LIS/HP.HS	Interes Anual (%)	Coefficiente Amortización	Coeff. Reparación y Mantenimiento	Consumo Combustible LTS/HS	Costo Combustible	Tasa Seguro e Impuesto	Manutención e Intereses	Reparación y Mantenimiento	Combustibles Lubricantes	Seguros e Impuestos	Costo Hora
CAMION VOLICADOR (6 M3) 120HP	0.1	2,000,000	87,600	8,760	10.00	0.125	12%	0.18	0.03	0.01	20.00	3%	41.10	1.23	0.26	6.85	49.44
MULTIFUNCIÓN (46 HP)	0.1	1,600,000	8,760	8,760	1.00	0.125	1%	1.01	0.03	0.01	20.00	3%	69.18	2.03	0.26	2.05	73.57
M/C VIBRO APISADOR (3.3HP)	0.1	1,200,000	26,280	8,760	3.00	0.125	12%	0.42	0.03	0.01	20.00	3%	57.53	1.73	0.26	4.11	63.83



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

PLANILLA 4 - TABLA DE EQUIVALENCIAS:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo codificando todos los insumos de la obra, vinculando los valores con las planillas de mano de obra, materiales y equipos, y asignando las equivalencias con el índice correspondiente de los tipificados según INDEC INFORMA en su Anexo (decreto 1295/2002).

Ejemplo Planilla 4 - Tabla de Equivalencias

CODIGO PROYECTO	INSUMO	UNIDAD	UNITARIO	FUENTE	CODIGO INDEC	DESCRIPCION
MO-001	OFICIAL	HORA	47.53	ICC Capitulo Mano de obra	51560-12	Oficial
MO-002	AYUDANTE	HORA	37.33	ICC Capitulo Mano de obra	51560-10	Ayudante
MO-003	OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	54.91	ICC Capitulo Mano de obra	51560-11	Oficial especializado
EQ-001	CAMION VOLCADOR 6000 KG	HORA	49.44	Decreto 1295/2002 Art. 15		Equipo-Amortizacion de equipo
EQ-002	MULTIFUNCIÓN 4000 W	HORA	73.57	Decreto 1295/2002 Art. 15		Equipo-Amortizacion de equipo
EQ-003	VIBROAPISONADOR 1200	HORA	63.63	Decreto 1295/2002 Art. 15		Equipo-Amortizacion de equipo
MAT-001	ESTRUCTURA CARTEL	M2	60	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-002	PLATEADO	M2	110	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-003	CONTENER 40 PIES HABITABLE	M3	12000	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-004	ALUMBRADO DE OBRA	GL	29000	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-005	MORNEON ELABORADO	M3	621	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-006	HIERRO SEBORDO ESTRIA	TON	5932.26	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-007	ALAMBRE DE 17	KG	7.35	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-008	PIVA POLIETILENO (200 M. CANTOS)	M2	2.5	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-009	ALAMBRE DE 14	KG	7.52	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-010	MADERA P/ENCOTRADO P/RO PARA EN BRUTO	M3	1478.01	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-011	CLAVO 2.5	KG	6.29	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-012	ALAMBRE 4 MM DULCE	KG	6.95	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-013	MADERA P/ENCOTRADO P/RO PARA EN BRUTO	M3	1478.01	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC
MAT-014	MADERA P/ENCOTRADO	M3	37.12	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos		Nivel General ICC

PLANILLA 5 - COEFICIENTE DE PASE O APLICACIÓN

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar los costos indirectos de la empresa, denominado coeficiente de pase o aplicación, correspondientes a los gastos generales, beneficio, costos financieros e impuestos, según el siguiente formato de cálculo:

Ejemplo Planilla 5 - Coeficiente de pase

COEFICIENTE DE PASE		1.5413
A- Costo Directo		100.00%
B- Gastos Generales		10.00%
C- Subtotal (A+B)		110.00%
D- Gastos financieros		3.00%
E- Beneficio		10.00%
F- Subtotal (C+D+E)		124.30%
G- Impuestos (sobre Costo Total de la obra)		24.00%
H- Coeficiente de Pase o Resumen (F+G)		154.13%

PLANILLA 6 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar el precio unitario de cada ítem de obra.

Se analizará el costo directo unitario de cada ítem por unidad de medida, vinculando los datos de insumos, cantidades, valores y codificación de insumos con la Planilla 4, y asignando de cantidades a los insumos.

Para obtener el precio unitario DE CADA ÍTEM deberá aplicarse al costo directo el denominado coeficiente de pase o resumen obtenido en la Planilla 5.

Ejemplo Planilla 6 - Análisis de Precios Unitarios

TIPO	CÓDIGO	INSUMO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO BASE	PRECIO UNITARIO	CÓDIGO NDI	FUENTE	DESCRIPCIÓN
ITEM	10.1	CARTEL DE OBRA	M2			\$248.98	\$248.98			
MAT-001		ESTRUCTURA CARTEL	M2	\$80.00	3.05	\$ 84.00		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
MAT-002		PLOTEO	M2	\$110.00	1.05	\$ 115.50		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
MO-001		OFICIAL	HORA	\$41.83	2.10	\$ 100.07		51560-12	ICC Capital Mano de obra	Oficial
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	1.10	\$ 41.06		51560-14	ICC Capital Mano de obra	Ayudante
ITEM	10.2	OBRA DOS-OPCION A DEPÓSITO	U			\$12,000.00	\$16,000.00			
MAT-001		CONTENEDOR 40 PIES HABITABLE	U	\$12,000.00	1.00	\$ 12,000.00		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
ITEM	10.3	ELECTRICA Y ALUMBRADO DE OBRA	GL			\$28,000.00	\$44,000.00			
MAT-001		ALUMBRADO DE OBRA	GL	\$19,000.00	1.00	\$ 19,000.00		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
ITEM	20.1	EXCAVACIÓN MANUAL BASE S/REINO DE TIERRA	M3			\$135.21	\$208.48			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	3.61	\$ 138.71		51560-14	ICC Capital Mano de obra	Ayudante
ITEM	20.2	EXCAVACIÓN MANUAL DE VIGAS DE ENCADENADO	M3			\$215.06	\$328.77			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	5.71	\$ 213.30		51560-14	ICC Capital Mano de obra	Ayudante
ITEM	20.3	APROBADO MANUAL BH CAPAS DE 0,2M ESPESOR	M2			\$78.43	\$138.88			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	0.23	\$ 8.68		51560-14	ICC Capital Mano de obra	Ayudante
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.63	\$ 34.58		51560-11	ICC Capital Mano de obra	Oficial especializado
EQ-001		CAMBIO Y CILINDROS M311 20HP	HORA	\$49.44	0.48	\$ 23.84			Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipos-Armadura de equipos
EQ-002		MULTIFUNCIÓN(48 HP)	HORA	\$73.57	0.37	\$ 13.79			Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipos-Armadura de equipos
ITEM	20.4	RELEVO DE TIERRA MANUAL POR MB EN PIRME	M3			\$82.19	\$49.61			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	0.28	\$ 10.80		51560-14	ICC Capital Mano de obra	Ayudante
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.04	\$ 1.95		51560-11	ICC Capital Mano de obra	Oficial especializado
EQ-002		MULTIFUNCIÓN(48 HP)	HORA	\$73.57	0.04	\$ 2.61			Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipos-Armadura de equipos
EQ-001		VIBROAPISONADO(3.3 HP)	HORA	\$63.63	0.26	\$ 16.83			Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipos-Armadura de equipos
ITEM	20.5	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN PLAN DA BAJA	M3			\$29.24	\$36.87			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	0.05	\$ 1.85		51560-14	ICC Capital Mano de obra	Ayudante
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.04	\$ 1.95		51560-11	ICC Capital Mano de obra	Oficial especializado
EQ-002		MULTIFUNCIÓN(48 HP)	HORA	\$73.57	0.04	\$ 2.61			Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipos-Armadura de equipos
EQ-001		VIBROAPISONADO(3.3 HP)	HORA	\$63.63	0.26	\$ 16.83			Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipos-Armadura de equipos
ITEM	20.6	BASES ARIADAS 10A'	M3			\$2,000.00	\$2,000.00			
MAT-005		HIERRO EN BARRA H21-20-15	M3	\$621.00	1.05	\$ 638.55		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
MAT-006		HIERRO REDONDO ESTRIADO 42/USCO-518	TON	\$5,333.26	0.06	\$ 355.94		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
MAT-007		ALAMBRE DE 17"	CG	\$7.25	0.42	\$ 3.00		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
MAT-008		FILM POLIETILENO(100 Micrometro)	M2	\$2.50	1.72	\$ 3.29		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capital Nivel General ICC	
MO-001		OFICIAL	HORA	\$47.83	11.80	\$ 538.22		51560-12	ICC Capital Mano de obra	Oficial
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	12.44	\$ 443.83		51560-14	ICC Capital Mano de obra	Ayudante

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
 Daniel

Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ Javier
 Martín
Arg. MÚÑEZ, M. NÚÑEZ
 División Control de Ingresos e Impuesto



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

OBRA: DEMOLICIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ABEL COSTA N° 442, MORÓN,
PROV. DE BUENOS AIRES.

PRESUPUESTO OFICIAL

Item	Descripción según planos y especificaciones técnica	Unidad	Cantidad	Precio		Total	%
				Unitario	Parcial		
1	Trabajos preliminares y generales					18.526.572,0	17,50%
1,1	Cartel de obra	gl	1,0	419.457,2	419.457,2	419.457,2	0,40%
1,2	Obrador y plantel	gl	1,0	1.973.245,0	1.973.245,0	1.973.245,0	1,86%
1,3	Desratización y fumigación	gl	1,0	209.704,3	209.704,3	209.704,3	0,20%
1,4	Limpieza de obra permanente	gl	1,0	2.946.347,3	2.946.347,3	2.946.347,3	2,78%
1,5	Limpieza final de obra	gl	1,0	2.774.017,7	2.774.017,7	2.774.017,7	2,62%
1,6	Cercado provisional (pasarela)	m	33,0	9.240,1	304.924,5	304.924,5	0,29%
1,7	Corte de suministros de servicio	gl	1,0	760.327,4	760.327,4	760.327,4	0,72%
1,8	Profesional de seguridad e higiene permanente en la obra	gl	1,0	5.591.891,9	5.591.891,9	5.591.891,9	5,28%
1,9	Seguros (ART, resp. civil y maquinaria)	gl	1,0	1.558.060,2	1.558.060,2	1.558.060,2	1,47%
1,10	Tramitación municipal (incluye documentación)	gl	1,0	1.988.596,5	1.988.596,5	1.988.596,5	1,88%
2	Demolición					79.408.824,1	75,03%
2,1	Retiro de cubiertas chapa, vidrios, madera, etc.	gl	1,0	833.142,9	833.142,9	833.142,9	0,79%
2,2	Colocación de protecciones	m	33,0	58.519,9	1.931.155,6	1.931.155,6	1,82%
2,3	Demolición de mamposterías	m3	124,1	48.933,8	6.070.424,6	6.070.424,6	5,74%
2,4	Demolición de contrapisos	m2	1.216,9	6.869,2	8.358.802,8	8.358.802,8	7,90%
2,5	Demolición de estructuras de hormigón armado	m3	498,4	116.242,5	57.930.679,7	57.930.679,7	54,73%
2,6	Retiro de escombros a disposición final	m3	621,6	6.892,7	4.284.618,5	4.284.618,5	4,05%
3	Cerco definitivo y final de obra					7.903.909,6	7,47%
3,1	Cerco perimetral definitivo	m	33,0	143.248,1	4.727.186,9	4.727.186,9	4,47%
3,2	Azotado hidrófugo en muros linderos	m2	114,2	7.419,9	846.983,8	1.355.174,1	1,28%
3,3	Reconstrucción de vereda	m2	82,5	22.079,4	1.821.548,6	1.821.548,6	1,72%
TOTAL						105.839.305,7	100,00%

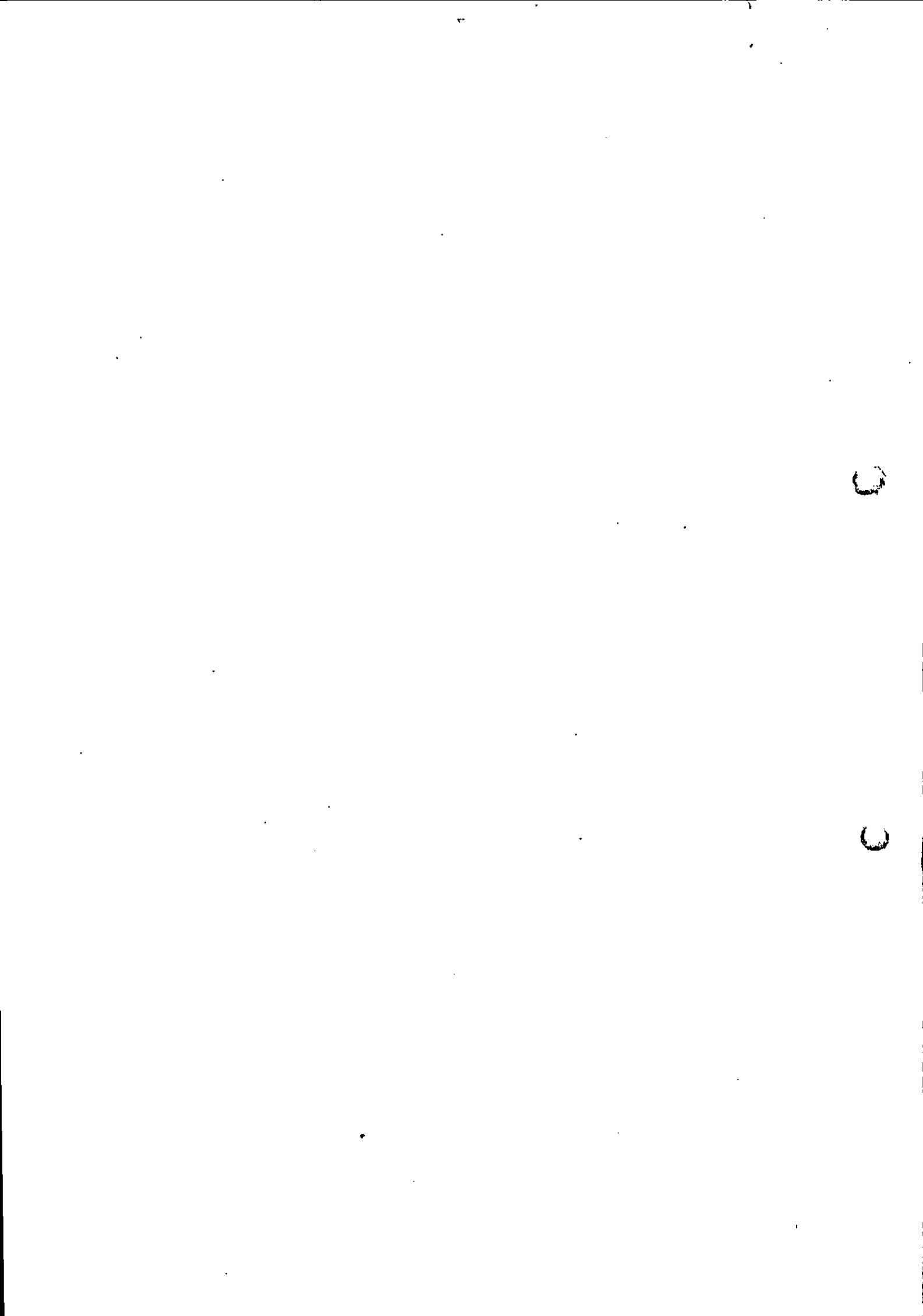
Son PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO CON 70/100, mes base OCTUBRE 2023.

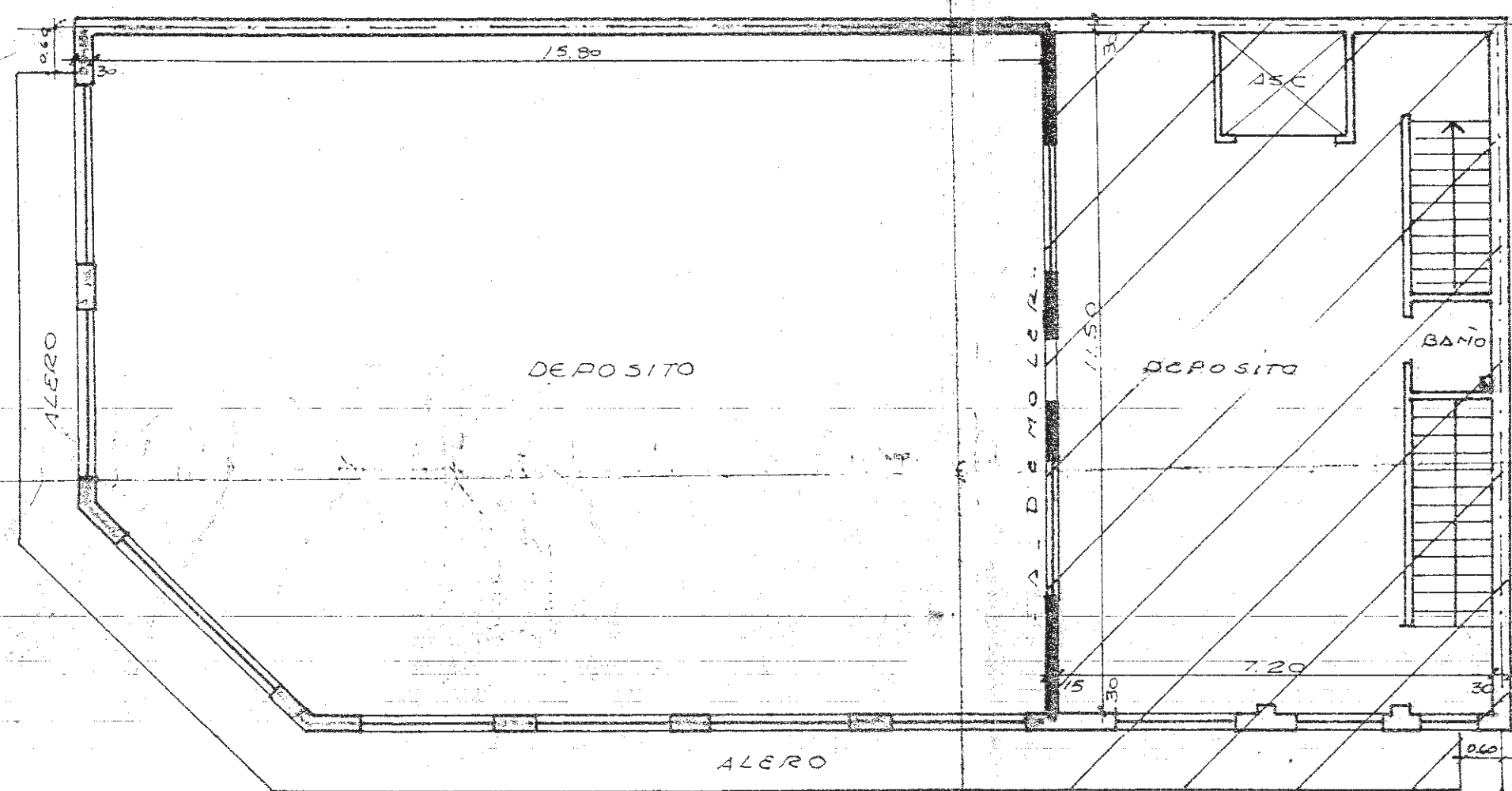
Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel

Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ Javier Martín

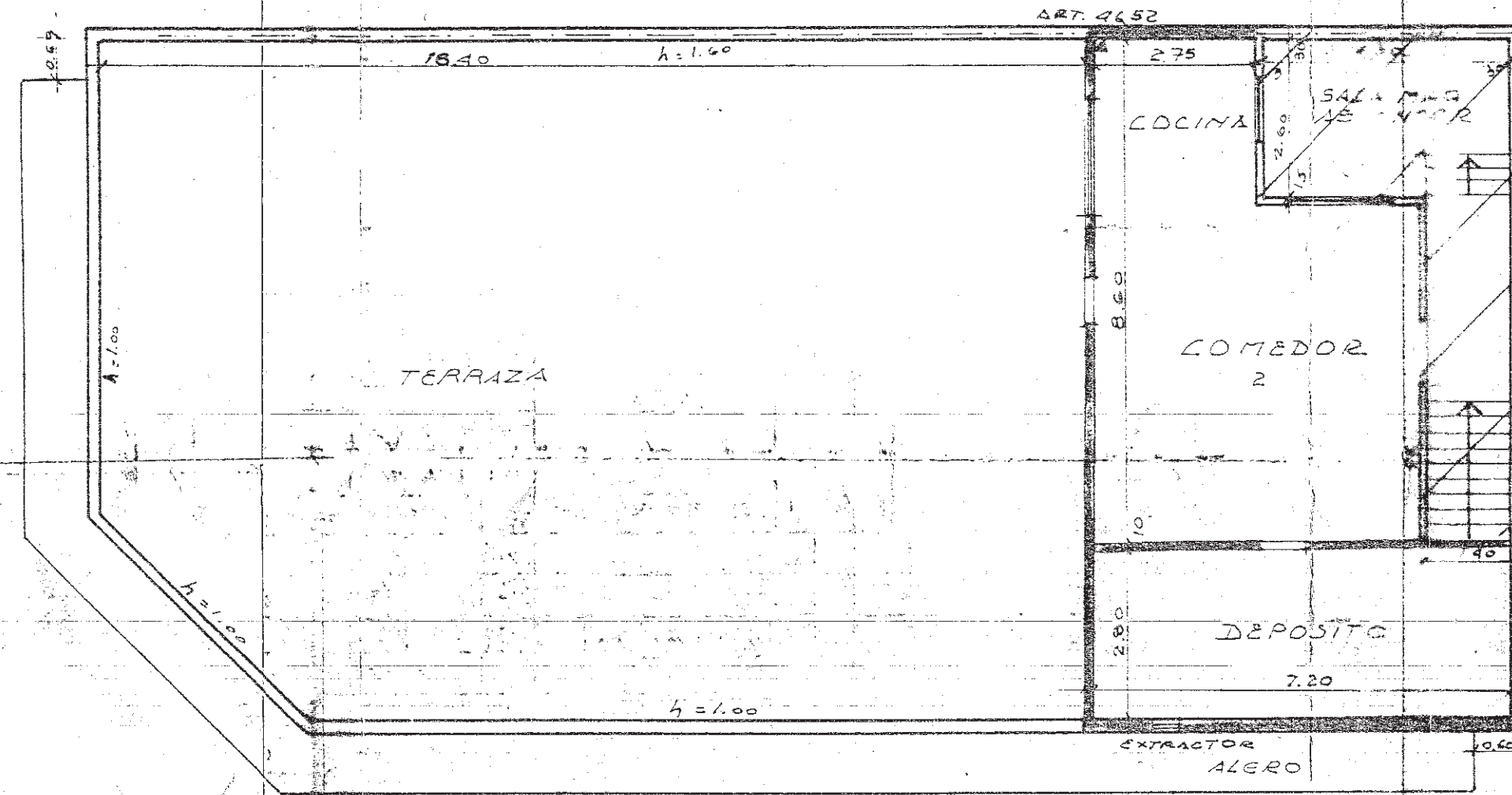
Asesor de Informática

USO OFICIAL

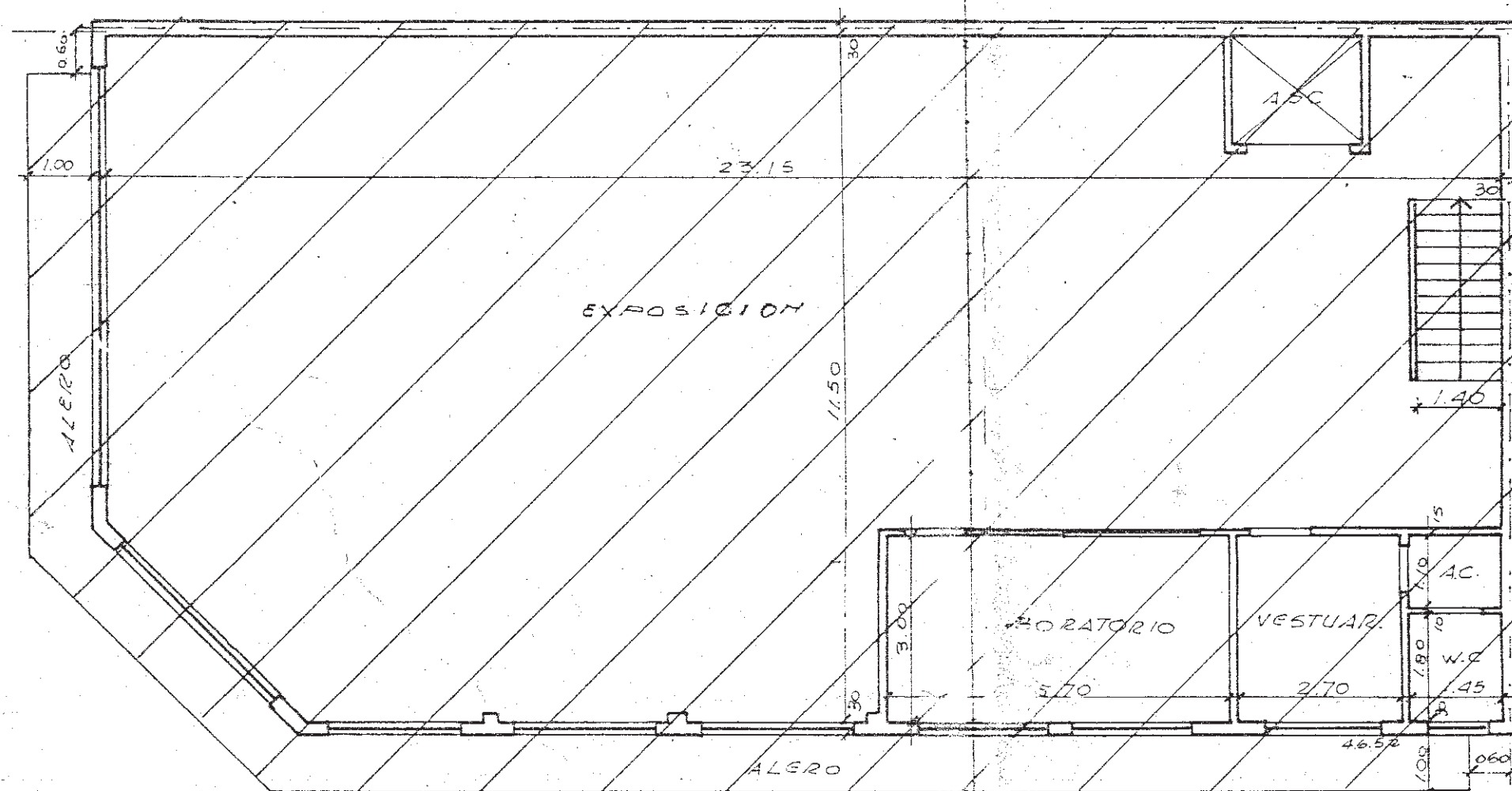




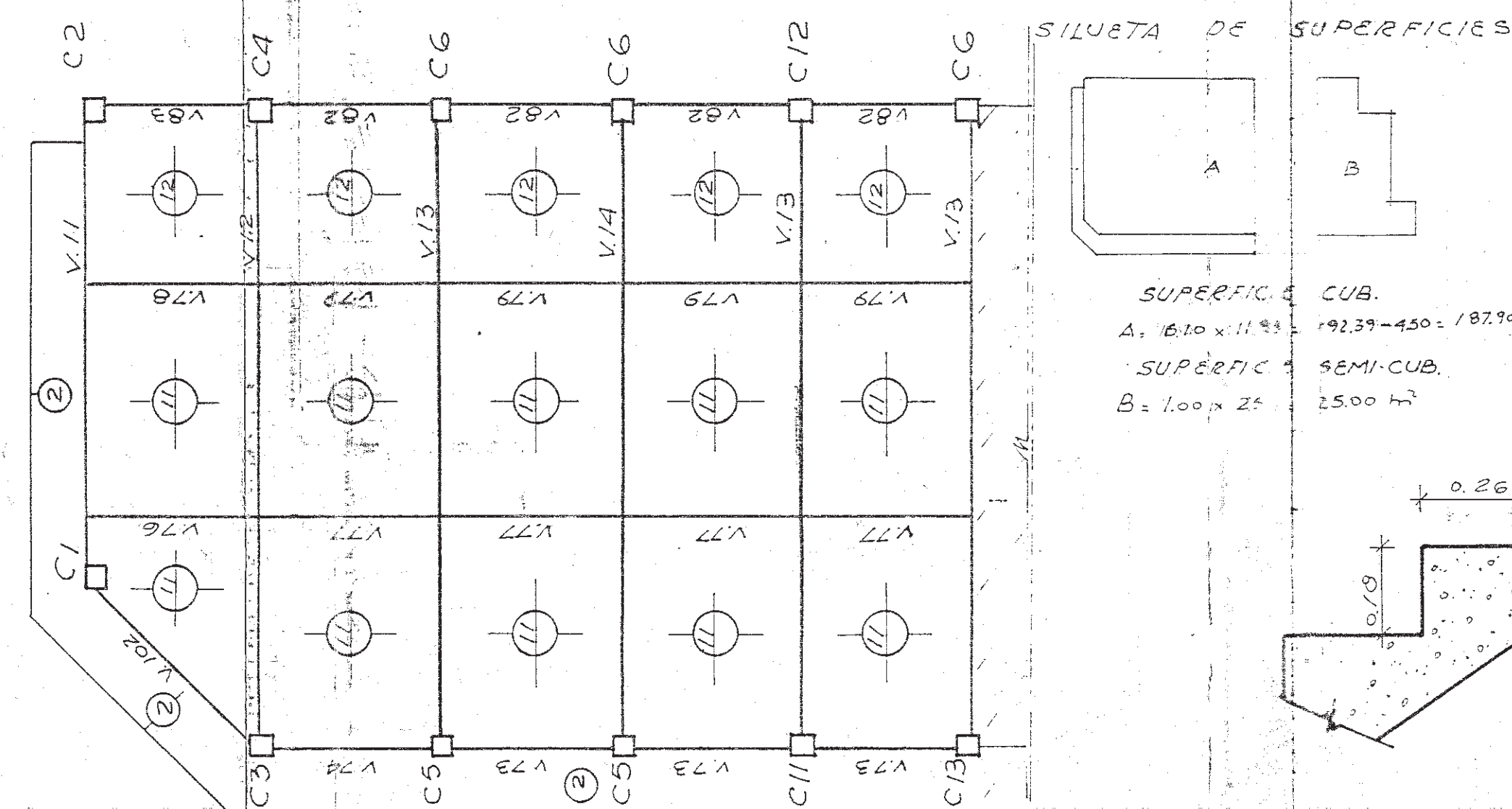
P. ALTA



P. TERRAZA



P. ALTA



SILUETA DE SUPERFICIES

SUPERFICIE CUB.
A: 610 x 1150 = 699,50 m²
SUPERFICIE SEMI-CUB.
B: 100 x 20 = 2000 m²

VIGAS $f_c = 3600 \text{ Kg/cm}^2$

n	DIAGRAMA	Carga				E	M		F _D	F _c	F _s	F _t	F _o		F _c	F _s		F _t	OBS.			
		kg	m ²	kg	m ³		A	B					A	B		A	B		1º	2º		
82	628	228	300	100	1/4	247	842	404	628	534	8	40	45	553	4	6	3	3	2	6	2	6
83	628	228	300	100	1/4	707	1178	514	706	800	8	40	45	674	4	6	3	4	2	6	2	6
82	1075	778	200	500	1/8	249	249	222	10	10	40	45	200	3	7	7	7	2	8	2	8	
11	700	125	775	950	350	2266	2266	2266	2266	2266	15	75	80	1017	3	11	11	11	2	12	1	14
12	700	425	775	850	350	1732	1732	1730	1730	1730	15	75	80	1200	3	10	10	10	2	20	2	20
13	700	425	775	850	350	1732	1732	1730	1730	1730	15	75	80	1200	3	10	10	10	2	20	2	20
14	700	425	775	850	350	1732	1732	1730	1730	1730	15	75	80	1200	3	10	10	10	1	16	1	16
73	T	1485	325	700	300	100	228	228	228	228	8	40	45	553	4	6	3	3	2	6	2	6
74	T	1485	325	700	300	100	100	100	100	100	8	40	45	553	4	6	3	3	2	6	2	6
76	T	750	519	325	100	100	100	100	100	100	8	40	45	553	4	6	3	3	2	6	2	6
77	T	750	325	325	100	100	1125	1125	1125	1125	8	40	45	553	4	6	3	3	2	6	2	6
78	T	1155	534	219	100	100	100	100	100	100	8	40	45	553	4	6	3	3	2	6	2	6
79	T	767	342	325	100	100	100	100	100	100	8	40	45	553	4	6	3	3	2	6	2	6

COLUMNAS $f_c = 2400 \text{ Kg/cm}^2$

Nº	VIGAS	SP	SP	SP	SP	FE	ESTRIBOS	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	OBS.
1	82	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
2	83	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
3	82	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
4	83	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
5	11	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
6	12	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
11	12	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
12	13	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
13	14	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123

LOSAS $f_c = 3600 \text{ Kg/cm}^2$

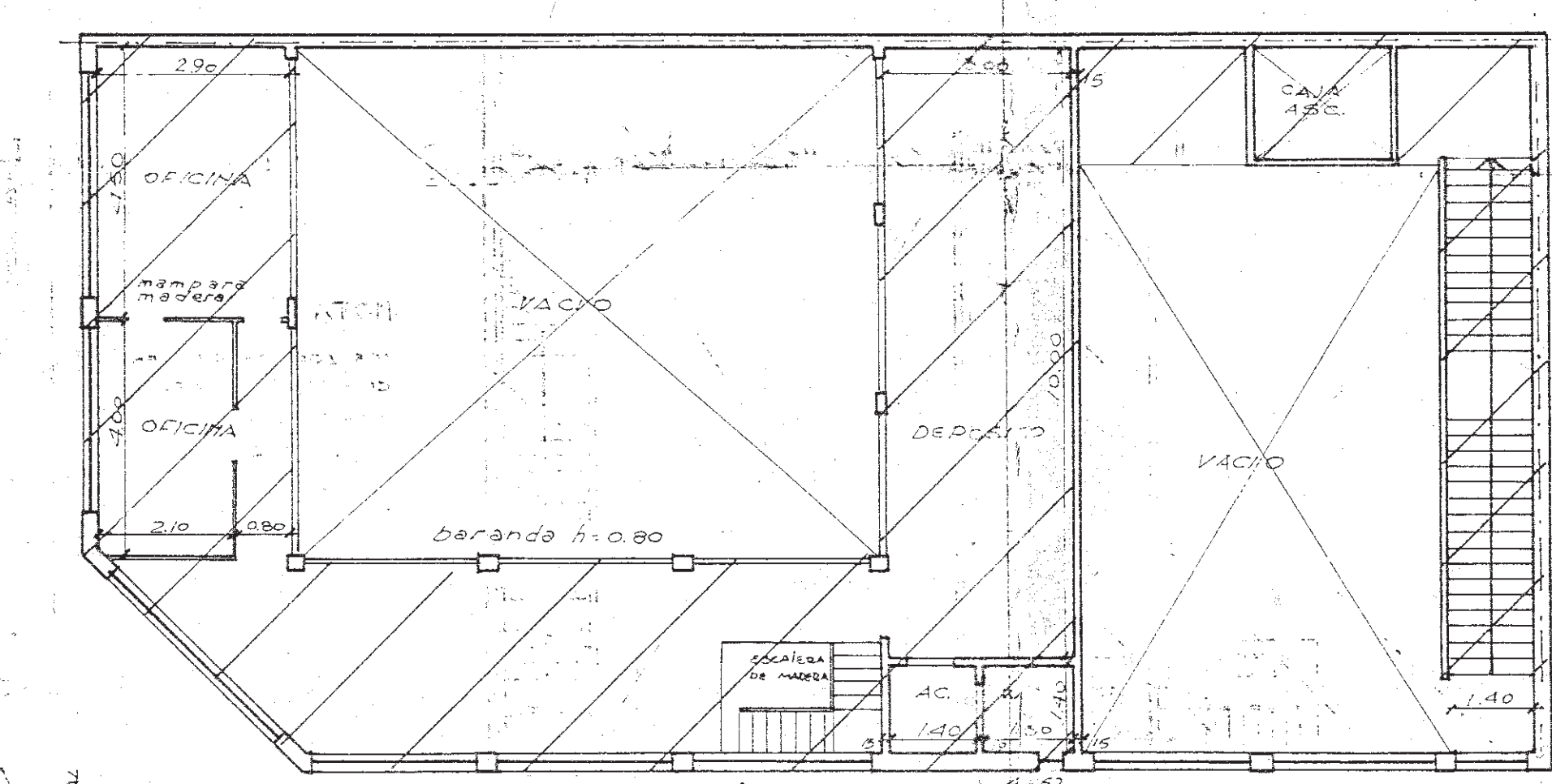
Nº	VIGAS	SP	SP	SP	SP	FE	ESTRIBOS	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	OBS.
1	82	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123
2	83	3.20	3.20	2.5	2.2	4	12	4.2	14	16	12	14	16	12	14	16	12	14	16	123

ILUMINACION Y VENTILACION

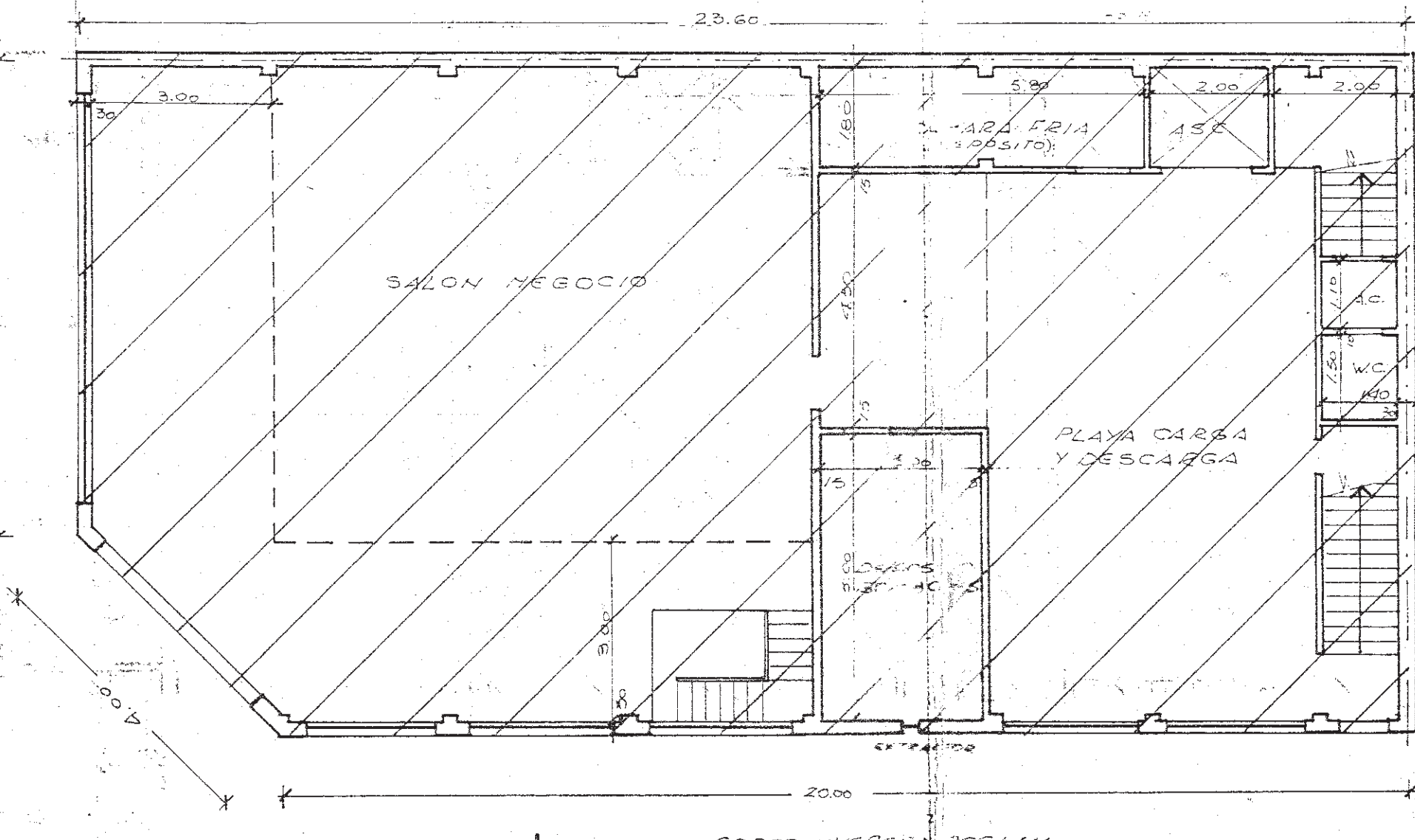
Nº	DESIGNACION	CAR.	AN.	AREA	ILUMINACION	VENTILACION	OBSERVACIONES
1	DEPOSITO	30	10	100	10	10	
2	COMEDOR	30	10	100	10	10	



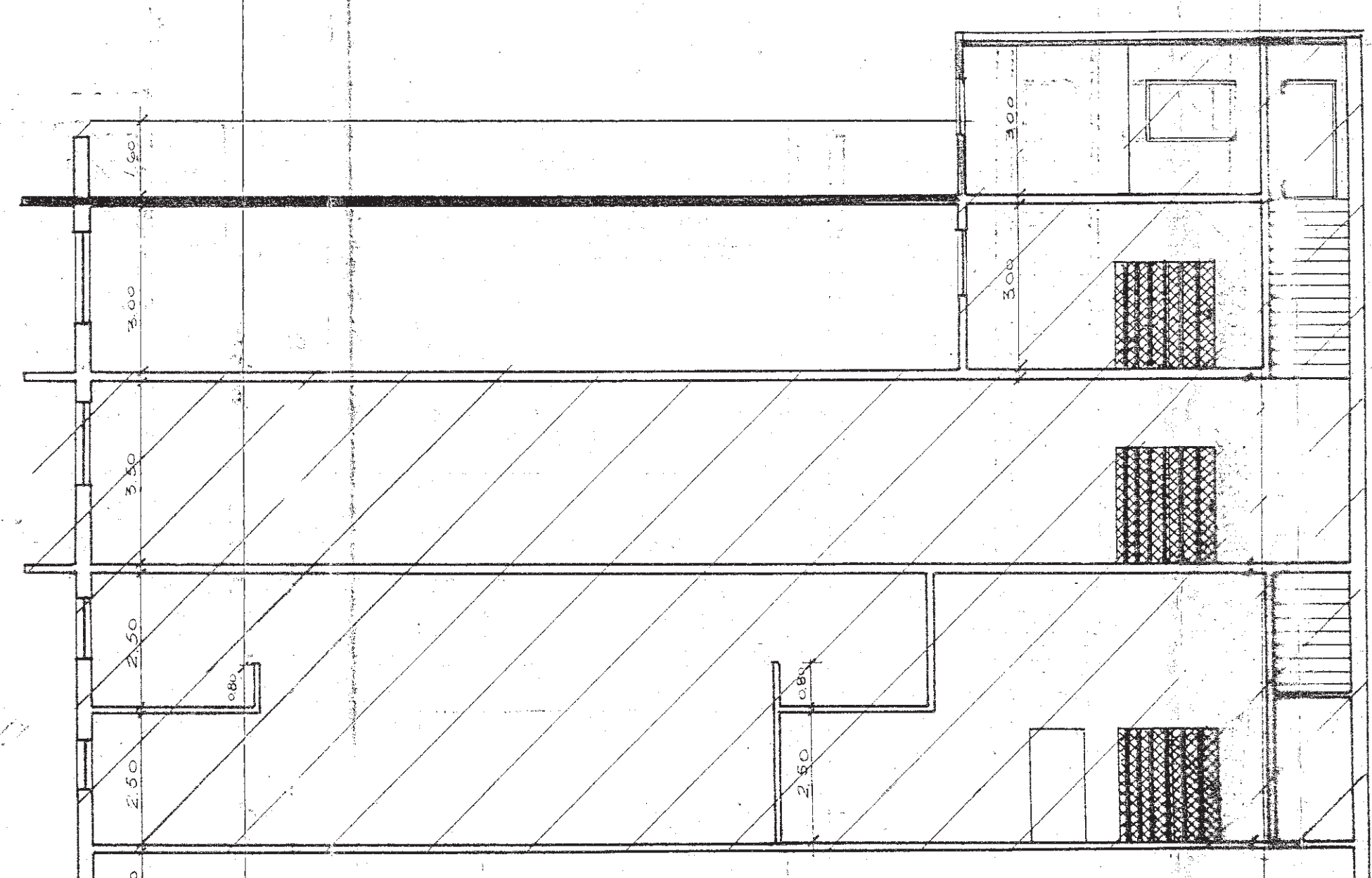
FRENTA



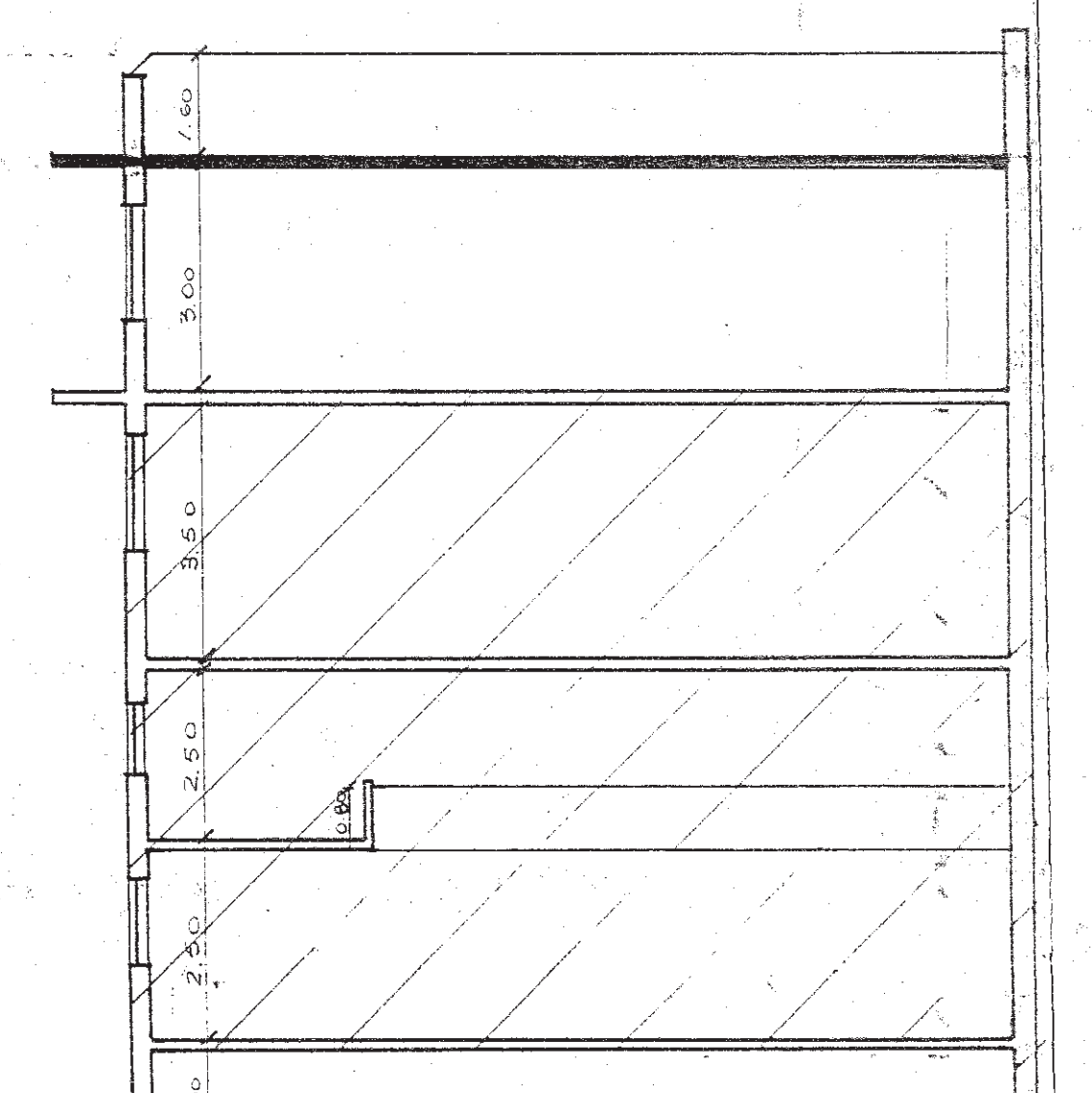
P. ENTREPISO



PLANTA BAJA



CORTE A A



CORTE B B

NOTA
LOS LOCALES CUMPLEN CON LOS SIGUIENTES ART.
3.7-4.6.41-
4.6.4.3-4.12-
4.6.5.

EXP. ANT. N° 41-73063-75 MORDEN MUNICIPAL 1.022
OBRA: CONFORME A OBRA Y AMPLIACION
DESTINO: 5º NEGOCIO Y DEPOSITO
PROPIEDAD DE
JUAN VISICONDE y TRINIDAD ROSA BARRIOS de VISICONDE
CALLE BMS MITRE N° 296 esq. RAMST 402
LOCALIDAD MORON P.D.O. DE MORON
ESCALA 1:100

LOTES MANZANA SERVICIOS SANITARIOS
1º 204 COTE SI UCOASAS SI ZONIFICACION R1
CIRCUNSC. SECCION MANZANA BARELA SUPERFICIES

UBICACION		DEL TERRENO	282,02 m ²
BMS MITRE		SUP. CUB. APROBADA	676,64 m ²
CALLE BMS MITRE		SUP. E/PISO APROBADA	91,50 m ²
CALLE BMS MITRE		ALERO APROBADO	75,00 m ²
CALLE BMS MITRE		SUP. CUB. A APROBAR	187,90 m ²
CALLE BMS MITRE		ALERO A APROBAR	25,00 m ²
CALLE BMS MITRE		LIBRE	0,00 m ²

MANIFIESTO QUE LA APROBACION DE LOS PLANOS IMPLICA LA VENTILACION DE LA FASE DERECHO

PROPIETARIOS: JUAN VISICONDE Y TRINIDAD ROSA BARRIOS
DOMICILIO: BMS MITRE N° 296 - MORON
DIRECCION: M. TORRELLI
COMISION CALIFICADORA DE PLANOS MUNICIPAL N° 238

CONSEJEROS: A. DEMAVI
MORON N° 296 MORON
MAT. C.D. 0364 MUN. C.21

41 7306373

CERTIFICADO que la presente es copia fiel del original con sello 11/02/2021 de fecha 11/02/21 que he tenido a la vista.

MARIO MODULO
MUNICIPALIDAD DE MORON